

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes... Ptas. 5
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS....	Por tres meses. = 30
Ulamar.....	Por tres meses. = 30
Extranjero.....	Por tres meses. = 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.	

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 1,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto suprimiendo las comisiones de servicio concedidas por este Ministerio á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.

Reales decretos de personal.

## Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Dirección general de Aduanas.—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Noviembre y años 1900, 1901 y 1902.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden relativa á la remisión de datos á este Ministerio para determinar el número, clase y distribución de Escuelas de primera enseñanza en cada localidad.

Otra disponiendo se anuncia á oposición libre entre Doctores la cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla.

Real Academia de Medicina.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

Adjudicación de premios correspondientes al año 1902.

## Administración provincial:

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para el servicio de la corte de árboles en la dehesa de Castilseras.

Primer batallón del regimiento Infantería de Albacete.—Relación de los individuos de este batallón que se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Extravío de un abonaré.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Bacerreá.—Notificación de una providencia de apremio á los contribuyentes que se relacionan.

## Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Si necesidades transitorias pueden justificar en casos excepcionales que funcionarios de la carrera judicial abandonen accidentalmente sus puestos para auxiliar al Ministro de Gracia y Justicia en la prepara-

ción de trabajos de carácter legislativo, la perturbación que produce la ausencia de esos funcionarios del lugar donde prestan sus servicios, la notoria conveniencia de que la justicia sea administrada por los Jueces y Magistrados nombrados al efecto, evitándose suscesiones é interinidades y la facilidad con que podría abusarse de facultades no sujetas á reglas ni limitación, determinan al Ministro que suscribe á suprimir desde luego las comisiones que actualmente existen, á reducir á cuatro el número de las que puedan concederse, á determinar en todo caso la necesidad de la concesión haciéndola objeto de un Real decreto, y á suprimir las dietas, gratificaciones ó emolumentos asignados otras veces á los funcionarios encargados de algún servicio especial fuera del puesto de su residencia.

Con tal propósito, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Enero de 1903.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Dato.

## REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas todas las Comisiones de servicio concedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.

Los que las desempeñan por tiempo limitado se presentarán á prestar servicio en sus respectivos cargos en el término improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este decreto.

Art. 2.º En lo sucesivo no podrá ser separado de su cargo ningún funcionario de la carrera judicial ó fiscal para desempeñar comisiones de servicio, sin que esté plenamente justificada la causa de la comisión, y todo nombramiento se publicará en la GACETA, expresando el motivo de la comisión y servicio especial que haya de prestarse.

Art. 3.º El número de comisiones de servicio no podrá exceder de cuatro, que son las efectivas que actualmente se desempeñan sin plazo determinado, y continuarán desempeñando los funcionarios nombrados.

Art. 4.º En ningún caso dará derecho el desempeño de una comisión de servicio en este Ministerio al percibo de dietas ó gratificaciones.

Los funcionarios á quienes se conceda sólo percibirán el sueldo que les corresponde por razón del cargo judicial que desempeñen.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

## REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Alvarez y Fernández Vedoya, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida, y de conformidad con lo prevenido

en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Trinidad Gay y Thomas, Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por jubilación de D. Enrique Alvarez.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Valencia á D. Francisco Vasco y Vasco, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido también trasladado D. José Crespo, á D. Valentín Taboada y Taboada, que sirve igual cargo en la de Orense, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Ramón Villar y Cagide, Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, electo,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Orense, vacante por traslación de D. Valentín Taboada.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. José Crespo y García, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ramón Villar y Cagide,

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.



# MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos transportados en la Península é Islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1902, comparados con los de igual período de 1900 y 1901.**

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

## CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902
A 81 Cobre, bronce y latón, labrados.....	25.817	38.733	71.804	331.754	332.873	666.826	103.268	154.932	287.216	1.327.016	1.331.492	2.667.304
A 82 — dichos metales y aleaciones en objetos dorados y plateados.	3.410	3.646	2.961	31.973	36.128	34.460	34.100	249.265	282.257	29.610	319.730	322.730
P 83 Estuco en lingletes.....	111.014	60.794	56.648	1.031.826	1.043.701	444.056	1.029.519	1.042.471	322.010	4.127.304	4.279.173	4.221.029
A 90 Todos los demás metales comunes obrados, estén ó no barnizados.....	21.635	20.432	31.052	247.816	260.471	32.452	30.648	46.578	371.723	390.706	483.015	
A 91 Objetos de metales comunes no especificados, cubiertos de níquel.....	8.737	8.085	6.777	98.724	98.945	112.393	61.159	56.595	47.439	691.068	692.615	786.751
<b>TOTAL DE LA CLASE.</b>												
A 93 Aceites de coco y palma.....	35.164	2.277	28.962	767.385	304.908	273.618	29.889	2.003	25.487	652.277	268.318	240.783
P 94 Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva.....	33.176	21.807	41.882	532.565	679.899	582.156	26.541	19.626	37.633	436.053	620.873	523.938
P 95 Palos tintóreos y cortezas curtiendas.....	25.173	12.867	46.103	503.657	499.066	756.257	5.035	2.573	9.221	100.731	12.428	151.250
P 96 Simiente de sesamo, lino, etc.....	1.898.198	2.595.119	2.974.113	25.780.449	28.444.001	30.677.695	1.845.189	1.219.710	1.397.883	11.601.211	12.428	14.418.516
P 99 Productos vegetales no clasificados.....	121.192	125.733	24.020	202.356	1.656.691	1.978.442	1.645.441	157.404	264.220	150.656	1.399.511	2.176.285
P 103 Áñil y cochinilla.....	274.840	219.771	267.261	2.397.565	2.580.304	2.804.725	2.580.304	230.759	280.624	2.571.442	2.709.317	2.944.959
A 104 Extractos tintóreos.....	1.642	3.610	3.616	34.273	35.628	34.273	17.398	4.105	9.025	88.280	89.074	85.682
A 105 Barnices con base de alcohol.....	26.445	14.533	49.756	301.703	292.998	360.954	59.601	32.699	111.951	678.831	659.246	812.145
A 106 Los demás barnices.....	121.058	101.005	133.088	1.643.149	1.659.347	2.027.116	76.634	60.603	79.852	925.888	995.607	1.216.267
A 107 Colores en polvo ó en terrón.....	53.130	27.718	42.550	508.752	467.969	79.695	41.577	63.825	778.524	763.128	701.952	
A 108 — preparados y las tintas.....	37.299	40.180	60.622	504.574	465.755	581.302	321.440	52.950	48.976	4.650.592	3.726.034	4.650.416
P 109 — derivados de la hulla.....	4.381	17.650	17.149	152.875	227.072	329.130	13.143	52.950	51.447	458.625	681.204	987.870
P 110 — Ácidos acético y pirolácticos.....	11.232	9.874	40.326	381.242	387.130	387.130	1.685	1.481	6.049	97.188	25.847	55.066
A 115 Alcaloides y sus sales.....	11.0	368	210	3.357	2.867	2.531	8.250	27.600	15.750	251.775	215.025	189.825
P 118 (a) Sosa caustica.....	1.641.823	1.520.505	2.157.234	14.053.927	16.889.364	20.120.201	361.201	349.163	325.069	3.171.753	3.323.403	3.884.552
(b) Carbonatos alcalinos, etc.....	1.001.096	1.368.276	1.456.824	12.653.255	12.310.288	15.987.897	220.241	314.703	325.069	2.783.713	2.831.365	3.672.615
P 119 Carburo de calcio.....	620	620	265	60	10.528	28.142	1.596	465	191	45	7.895	21.106
P 122 Cloruro de cal.....	280.569	360.271	443.044	4.188.877	2.943.866	3.427.125	78.559	100.876	124.052	1.171.485	824.307	959.590
P 124 — de sodio (sal común).....	1.794.128	1.179.096	1.248.044	1.248.044	9.692.354	9.692.354	35.883	23.582	24.965	162.341	162.341	162.341
A 125 Colas y aluminina.....	65.945	1.93.055	157.996	1.243.097	811.399	1.148.627	59.347	83.749	142.196	1.118.733	730.260	2.033.733
P 126 Sulfatos de potasa y amoníaco, etc.....	10.801.285	14.154.676	12.912.726	104.911.504	181.365.034	131.367.178	2.160.257	2.830.935	2.582.545	20.682.299	26.273.004	26.313.332
A 129 Productos químicos no expresados.....	275.499	340.470	354.349	3.351.414	3.351.414	4.167.384	275.499	340.470	354.349	3.809.650	3.351.414	4.167.384
A 140 Almidón.....	243.393	161.414	1.512.861	1.458.940	1.483.940	1.512.861	8.117.359	88.797	64.889	1.016.984	816.163	1.016.984
A 141 Recubras de uso industrial.....	70.168	1.458.056	1.512.861	10.699.494	11.164.525	14.043.817	207.945	393.675	408.472	2.884.865	3.014.419	3.791.828
P 143 Cera mineral y vegetal en masas.....	114.628	165.225	108.181	1.355.573	1.603.909	2.152.867	229.256	330.450	216.362	2.671.146	3.207.818	4.305.734
A 144 — mineral y vegetal labradas.....	1.124	802	6	10.746	10.468	4.120	2.698	1.924	116.753	21.121	9.587	
P 145 — animal y estearina en masas.....	4.380	2.152	2.758	51.948	48.411	45.243	9.636	4.734	6.067	114.285	862.671	862.671
A 146 — animal y estearina labradas.....	3.146	4.733	4.735	48.859	72.659	50.567	25.168	37.880	30.872	106.500	99.531	106.500
A 147 Perfumería con alcohol.....	11.869	13.983	15.370	133.484	138.147	155.816	94.952	111.864	122.960	1.105.176	1.067.872	1.236.528
<b>TOTAL DE LA CLASE.</b>												
A 148 La donna perfumería y las esencias.....												
<b>TOTAL DE LA CLASE.</b>												
<b>CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.</b>												
Kilogramos..	6.943.792	10.647.605	7.780.605	57.981.443	69.182.073	74.010.503	45.345	12.777.126	9.383.726	70.355.320	88.018.487	90.735.010
A 151 Algodón en rama.....	6.910	3.506	5.246	71.630	34.916	42.422	37.235	20.730	20.984	214.890	139.664	157.996
A 152 — hilado, hasta el núm. 36.....	830	1.998	3.086	61.188	31.344	41.150	11.988	18.510	29.230	20.189	254.532	204.221
A 153 — torcido 4 ó 6 más cabos.....	37.255	32.561	29.323	31.4.051	298.912	321.751	33.295	243.610	26.563	2.761.594	2.989.120	3.041.520
A 154 To												

## CANTIDADES IMPORTADAS

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS								VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
	En el mes de Noviembre de				En los once primeros meses de				En el mes de Noviembre de				En los once primeros meses de			
	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900
<b>NOMENCLATURA</b>																
P 236 Duleas.....	1.257	852	1.150	15.238	14.329	12.320	1.068.450	724.200	977.500	12.952.300	12.179.650	10.472.000	31.489.920	31.489.920	31.489.920	
P 237 Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	65.235	65.874	48.149	587.899	585.017	449.856	4.240.275	4.611.180	3.370.430	38.213.435	40.951.190	40.951.190	40.951.190	40.951.190	40.951.190	
A 238 —dicha cepillada ó machinombrada.....	120	16	427	2.112	1.458	2.297	9.600	1.312	35.014	163.560	119.556	119.556	119.556	119.556	119.556	
P 239 —fina para ebanistería.....	289.037	134.846	319.485	2.828.338	2.785.107	2.098.613	95.213	163.629	45.848	108.625	961.634	946.938	946.938	946.938	946.938	
P 240 —Idem aserrada en hojas y otros tipos.....	15.669	10.793	6.724	146.471	111.322	123.214	13.318	123.214	9.174	5.715	124.498	139.083	713.536	713.536	713.536	
A 241 Pípera armada ó sin armar.....	77.695	109.720	111.322	994.611	995.132	27.193	38.402	38.962	226.411	348.112	348.112	104.739	387.793	387.793	387.793	
A 242 Madera ordinaria labrada.....	90.723	47.633	66.688	77.559	794.389	811.813	181.446	95.266	133.376	1.588.778	1.588.778	1.588.778	1.623.622	1.623.622	1.623.622	
A 243 —fina id.....	48.936	27.657	29.109	491.928	387.767	122.340	69.143	72.772	1.229.819	965.420	965.420	965.420	811.715	811.715	811.715	
A 244 —dichas en objetos dorados.....	14.866	13.099	11.025	111.641	140.098	118.007	83.249	73.354	61.740	625.188	784.547	784.547	660.840	660.840	660.840	
P 249 Knobs, grán vegetal, etc.....	65.177	124.022	64.641	1.325.601	1.301.906	1.528.483	14.339	14.221	27.285	286.417	291.500	291.500	336.265	336.265	336.265	
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>																
<b>Clase IX.—Maderas y sus manufacturas.</b>																
Millar.....	5.0	58	744	5.687	7.156	56.000	50.000	58.000	705.000	604.000	747.000	747.000	747.000	747.000	747.000	
Metros cúbicos.....	1.257	457	1.625	1.953	1.575	1.068.450	4.240.275	4.611.180	3.370.430	38.213.435	4.109.550	3.826.550	4.651.400	4.445.450	4.445.450	
Kilogramos.....	852	65.874	48.149	587.899	585.017	2.297	9.600	1.312	35.014	163.560	119.556	119.556	119.556	119.556	119.556	
Unidades.....	1.257	120	319.485	2.828.338	2.785.107	2.098.613	95.213	123.214	13.318	38.962	1.588.778	1.588.778	1.588.778	1.588.778	1.588.778	
<b>Clase X.—Animales y sus despojos.</b>																
Unidades.....	56	58	705	6.327	7.156	284.700	297.050	297.050	297.050	4.109.550	4.109.550	4.109.550	4.109.550	4.109.550	4.109.550	
Baballos castaños.....	438	457	1.625	1.953	1.575	1.068.450	4.240.275	4.611.180	3.370.430	38.213.435	4.109.550	4.109.550	4.109.550	4.109.550	4.109.550	
Ganado mular.....	1.260	1.637	1.034	636	1.93	12.952	11.032	20.305	22.861	111.240	98.220	94.250	1.218.360	1.371.660	1.371.660	
—señal.....	1.854	1.637	1.034	636	1.93	12.952	15.468	17.089	206.800	139.920	42.460	2.590.400	3.402.960	3.759.580	3.759.580	
Eneajes.....	1.257	1.637	1.034	636	1.93	12.952	10.928	12.064	325.325	258.050	433.875	3.497.650	3.551.600	3.920.800	3.920.800	
Vaca.....	259	794	1.335	1.335	1.335	1.335	1.335	1.335	1.335	1.335	1.335	1.335	1.335	1.335	1.335	
Bovinos.....	260	129	220	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	
—Beberrío y ternera.....	261	3.300	2.157	2.354	40.801	29.855	29.855	29.855	29.855	22.000	22.000	22.000	85	85	85	
—lunar y cabrío.....	262	21.914	20.776	20.776	47.010	47.010	47.010	47.010	47.010	27.705	330.000	215.700	235.400	235.400	235.400	
Cueros y pieles sin curtir.....	263	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	
Piesles charoladas y las de bocerro curtidas.....	264	12.036	13.391	14.391	14.391	14.391	14.391	14.391	14.391	14.391	14.391	14.391	14.391	14.391	14.391	
Las demás pieles curtidas.....	265	18.466	18.829	18.829	18.829	18.829	18.829	18.829	18.829	18.829	18.829	18.829	18.829	18.829	18.829	
Correas de cuero para maquinaria.....	266	3.037	2.738	2.738	2.738	2.738	2.738	2.738	2.738	2.738	2.738	2.738	2.738	2.738	2.738	
Gomas animales.....	276	1.906	2.112	9.162	9.162	569	569	569	569	569	14.480	15.004.611	15.758.962	15.758.962	15.758.962	
Guanos y abones naturales.....	277	330.913	517.478	517.478	517.478	517.478	517.478	517.478	517.478	517.478	517.478	517.478	517.478	517.478	517.478	
—diches artificiales.....	278	2.144.422	1.594.427	1.594.427	1.594.427	1.594.427	1.594.427	1.594.427	1.594.427	1.594.427	1.594.427	1.594.427	1.594.427	1.594.427	1.594.427	
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>																
<b>Clase XI.—Magnimaria, carreajes y embarcaciones.</b>																
Unas.....	62.213	75.229	104.247	895.953	955.375	1.424.957	46.680	193.920	172.216	185.544	1.970.432	1.872.880	1.872.880	1.872.880	1.872.880	
Kilogramos.....	24.240	21.527	11.716	787	11.857	11.716	13.281	13.281	13.281	7	280	5.509	113.456	113.456	113.456	
Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	1.040	141.349	141.349	141.349	150.463	175.740	196.920	1.973.455	2.120.235	2.120.235	
Máquinas agrícolas.....	297	75.419	31.497	57.743	57.743	57.743	636.350	1.106.547								

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

**En el mes de Noviembre de**  
**En los once primeros meses de**

CANTIGAS IMPORTADAS

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
	CANTIDADES IMPORTADAS											
	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902
	1800	1801	1802	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
s 348	Canas de todas clases.....	40.075	18.909	40.585	310.517	341.373	120.225	56.727	121.755	931.551	1.024.038	1.041.759
s 349	Pimienta, clavo y demás especias.....	32.949	53.390	49.326	420.274	486.422	98.847	160.170	147.978	1.039.897	1.260.832	1.459.266
s 350	Te, sus imitaciones y hierba mate.....	23.936	6.956	11.225	187.119	123.507	47.970	13.912	22.450	374.238	247.014	242.352
s 352	Alcohol y aguardientes .....	4.842	6.831	6.525	4.028	4.412	4.824	17	8	1.890	2.068	1.792
s 353	Licores y aguardientes compuestos.....	13.910	18.089	10.361	67.911	77.002	24.210	34.155	32.625	339.555	385.010	371.700
s 355	Vinos espumosos.....	13.910	18.089	10.361	109.667	136.566	69.700	90.445	51.805	548.335	632.850	699.650
s 356	— Generosos, en pipas.....	483	583	556	13.221	13.539	13.221	782	874	834	15.531	18.006
s 357	— dichos, en botellas.....	859	1.955	2.528	14.776	17.416	20.410	1.718	3.910	5.056	25.552	34.832
s 358	Los demás vinos en pipas.....	3.661	6.276	2.809	29.607	44.581	54.757	6.276	2.809	29.609	44.581	54.757
s 359	Dichos, en botellas.....	4.563	2.460	4.015	34.773	27.933	30.773	9.106	4.920	8.030	65.546	55.866
s 362	Conservas alimenticias.....	24.184	63.295	80.563	356.237	496.256	697.912	120.920	316.475	402.815	1.777.185	2.431.280
s 364	Dulces, galletas finas, etc.....	1.075	2.370	1.878	22.854	23.325	7.110	5.634	68.562	69.981	92.456	3.489.560
s 366	Pasta para sopas y fideos alimenticios.....	38.881	30.944	259.163	321.187	18.440	15.472	117.539	129.580	160.563	241.810	241.810
s 367	Queso.....	187.583	214.870	156.907	1.498.482	1.645.598	1.710.564	368.957	337.175	392.267	3.646.203	3.913.993
s 368	Mielas y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	750	553	3	1.147	749	56	247	1	377	247	17
s 369	— hasta el 50 por 100.....	750	553	3	15	3.258	1.725	158	138	3	799	431
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>												
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>												
<b>Clase XIII.—Varios.</b>												
P 373	Aderozos y adornos.....	4.726	830	633	10.495	14.399	12.415	56.940	53.950	41.145	682.175	935.935
A 374	Ámbar, asta, hueso, etc., en bruto.....	2.338	2.772	2.950	48.237	45.454	75.206	28.368	23.208	58.830	288.422	272.724
A 376	Asta, ballena, etc., labrados .....	10.059	8.287	12.767	25.056	27.865	39.935	65.464	77.616	82.600	701.568	1.118.180
A 378	Botones de todas clases.....	9.860	12.767	13.234	134.184	115.130	122.165	80.472	66.376	65.352	1.073.472	921.040
A 391	Juguetes.....	601	601	6	1.216	6	6.281	91.263	89.369	92.638	511.658	488.901
A 396	Pasamanería de seda.....	563	1.963	1.524	1.135	16.540	10.236	29.445	30.050	315.860	314.650	298.150
A 397	— de lana.....	8.710	5.694	6.238	103.431	104.520	87.518	104.520	68.328	74.856	248.100	220.470
A 398	— de las demás clases.....	8.295	5.967	5.527	82.370	74.391	148.230	82.344	107.406	99.486	1.241.172	1.255.644
A 404	Tejidos de goma elástica.....	8.854	7.819	6.536	83.716	83.968	84.715	37.184	22.144	25.180	334.864	1.482.192
A 409	Objetos de escritorio.....	1.725	1.725	1.725	11.050	120.852	107.415	53.124	46.914	66.300	725.112	337.860
A 410	Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....	1.725	1.725	1.725	1.725	1.725	1.725	1.725	1.725	1.725	635.178	644.490
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>												
<b>Importaciones especiales.</b>												
<b>VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS</b>												
Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
	CANTIDADES IMPORTADAS											
	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902
NOMENCLATURA	1800	1801	1802	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Material para ferrocarriles.</b>												
A 1	Barras-carriles.....	242.477	807.389	11.039	1.782.997	3.419.437	48.495	161.474	2.649	356.598	2.697.532	633.888
A 2	Placas de unión.....	47.666	19.656	87.894	764.261	9.022	11.440	4.717	2.165	21.027	183.422	124.054
A 3	Traviesas de hierro.....	96.347	124.751	123.790	1.417.049	2.158.690	1.178.267	27.941	36.178	35.869	310.943	11.098
A 4	Aros para ruedas.....	4.320	4.651	42.639	137.939	82.384	2.592	2.592	1.94	1.94	628.019	341.663
A 5	Ruedas (sin llantas).....	5.775	58.768	428.162	614.199	909.390	1.959.054	47.193	29.384	214.081	11.661	49.430
A 6	Muelas.....	94.385	13.362	11.888	50.544	70.200	56.498	7.616	6.776	3.206	13.924	98.725
A 7	Tornillos y escarrillas.....	11.300	11.400	19.690	5.624	46.950	71.914	105.647	6.441	11.223	26.762	40.502
A 8	Cambios de vía y sus piezas.....	13.330	14.450	52.202	42.421	121.930	257.348	1.429.067	7.676	328	8.223	32.203
A 9	Topes, etc.....	96.650	179.548	91.781	2.147.673	2.743.966	144.990	269.322	111.973	96.768	1.074.349	4.115.512
A 10	Anarros, etc.....	31.526	23.494	2.423	136.931	365.604	365.604	2.423	2.423	195.361	148.445	200.029
A 11	Piezas de hierro											

**Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1902, comparados con los de igual período de 1900 y 1901.**

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			
	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	1901	1902	
<b>Clase I.—Máteriales y cerámica, etc.</b>													
P 11 Carbones minerales.....	315	1.152	8.172	10.130	9.741	7.245	29.952	702	206.526	314.233	253.266		
P 12 Alquitranes, bresas, etc.....	221.186	164.305	27	2.969.990	2.775.754	1.753.471	55.296	41.151	5.337	742.398	544.027	438.366	
P 13 Galena no argéntifera.....	119.279	100.161	21.349	1.011.847	1.521.389	1.421.643	28.045	28.045	20.356	237.971	396.096	398.051	
P 14 Otros minerales de plomo.....	445.000	20.000	27	3.019.055	1.333.923	1.100.460	137.950	6.000	28.045	922.512	403.583	330.137	
P 15 Blenda.....	1.840	2.500	2.500	19.911	535.204	211.208	268.071	349	120	1.592	103.685	16.817	21.445
P 16 Calamina.....	5.513.100	2.637.000	8.151.028	44.884.887	56.525.051	303.220	146.850	407.550	2.131.934	2.249.709	2.816.251		
P 17 Hostorita.....	1.445.000	408.000	781.746	16.523.880	21.607.615	21.760.155	69.350	19.584	37.668	793.135	1.036.165	1.044.487	
P 18 Mineral de antimonio.....	22	22	22	694	9.800	9.800	22	694	9.800	6.808	2.940	>	
P 19 de cobre.....	66.450.000	81.443.178	46.304.543	936.978.702	937.664.481	864.942.829	2.392.200	2.931.954	1.666.963	33.731.233	32.755.922	31.137.852	
P 20 Mata cobrizas.....	1.957.070	1.153.380	1.153.380	16.850.690	14.417.860	1.222.490	1.037.247	634.357	1.037.247	7.755.221	7.755.221	672.370	
P 21 Mineral de hierro.....	534.953.000	565.846.603	565.846.603	623.709.656	623.709.656	623.709.656	7.121.362.561	6.419.436	9.355.645	90.509.915	89.647.476	101.961.982	
P 22 Pirita de hierro.....	29.324.910	26.844.600	29.644.600	6.075.945.820	6.075.945.820	6.075.945.820	6.797.465.445	6.419.436	8.877.689	321.880	4.297.581	4.861.976	
P 23 Tierra manganesa.....	5.437.700	3.614.230	3.614.230	355.899	355.899	355.899	403.498.043	355.899	322.000.100	78.799	4.333.960	3.403.916	
P 24 Losetas y mosaico.....	16.355	401.099	91.403	114.079.397	114.079.397	114.079.397	61.889.374	299.074	198.783	6.274.366	6.274.366	6.274.366	
				4.089	1.501.775	1.501.775	655.934	1.501.775	100.275	2.102.456	2.102.456	2.102.456	

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS											
Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS										
	En el mes de Noviembre de					En los once primeros meses de					
	1900	1901	1902	1900	1901	1900	1901	1902	1900	1902	
NOMENCLATURA						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
En el mes de Noviembre de											
1900	1901	1902	1900	1901	1902						
Kilogramos.	26.226 5.978	99.999 1.100	101.308 2.769	1.151.550 31.452	731.953 118.471	1.757.812 28.720	7.868 4.270	29.999 1.375	30.392 3.630	345.465 57.526	
TOTAL DE LA CLASE.											
Clase II.—Metáles y sus manufacturas.											
Oro en joyería y vaJilla.											
A 33 Plata en idem id.	1.563	2.312	3.183	315	208	30.500	1.500	157.500	104.120	89.000	
A 35 Hierro colado en lingotes.	5.260	5.260	5.292	31.725	41.306	43.764	64.736	888.300	1.273.664	683.942	
A 36 Hierro colado en barras.	4.420.703	29.989.269	20.119.340	770.860	31.530.572	31.470	78.900	79.380	3.424.319	471.900	
A 37 — forjado y acero en barras.	2.115	1.243	1.040	21.371	7.529	7.529	84.795	205.382	65.153	3.357.769	
A 38 — en carreles utilizados.	101.000	1.035	2.307.584	748.858	9.090	9.090	333	23.596	38.064	2.409	
A 39 — en objetos labrados.	37.620	2.384.783	2.091.963	53.193	1.421.881	1.421.881	18.810	24.743.246	419.490	67.397	
A 40 — en joyería y vasijas.	113.996	32.946	2.584.263	2.091.963	24.743.246	25.522.549	2.594.263	2.091.963	25.522.549	586.975	
A 41 Cascara de cobre.	2.334.783	62.573	1.041.751	701.090	148.195	148.195	42.830	81.345	1.350.991	19.440.358	
A 42 Cobre negro y el viejo.	348.859	348.859	348.859	6.258.348	325	325	1.655.114	1.655.114	7	911.417	
A 43 — en torales.	1.034.446	1.034.446	1.034.446	5	S01	S01	1.201	1.101	1.201	10.053.357	
A 44 — en barras.	2.334.783	2.334.783	2.334.783	595	2.027	2.027	170	300	3.750	487	
A 45 — en planchas y clavos.	1.783	1.783	1.783	47.692	120.483	120.483	1.783	46.505	238.460	554	
A 46 — en planchas y clavos.	3.725	3.725	3.725	8.3417	11.264	11.264	2.257.565	8.915	602.415	687.915	
A 47 — Látón en planchas.	4.314	4.314	4.314	47.692	120.483	120.483	1.783	46.505	2.618.811	6.350.177	
A 48 Cobre, latón y bronce labrados.	414.364	414.364	414.364	484.965	1.174.984	1.174.984	2.257.565	20.115	4.584.028		
A 49 Azogue ó mercurio.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	
Plomo argentífero en galápagos... { A Francia...{ A otros países...{	1.689.756 7.292.091	1.096.334 4.698.663	1.239.236 4.142.600	20.855.564 45.269.124	16.559.001 57.244.784	591.415 2.552.232	493.350 2.114.398	557.656 1.864.170	8.490.626 17.952.630	7.367.904 20.989.821	7.465.049 25.759.972
8.981.847	5.794.997	5.381.836	66.124.688	63.017.367	73.833.785	3.143.647	2.807.748	2.421.826	26.443.256	28.357.815	33.225.021
P 52 Plomo pobre en idem... { A Francia...{ A otros países...{	2.481.878 5.152.867	1.557.458 7.937.096	2.147.422 6.764.826	23.005.020 52.869.761	15.699.844 59.844.013	744.563 1.803.503	545.110 2.777.934	751.598 2.367.689	8.055.283 18.859.493	5.494.945 20.945.404	5.942.927 22.326.152
7.634.745	9.494.554	8.912.248	75.874.781	75.543.857	80.768.786	2.548.066	3.323.094	3.119.287	26.914.776	26.440.349	28.269.070
P 53 Plomo en tubos... { A 54 — labrado en otras formas...{ Zinc en barras y planchas...{ Los demás metales y aleaciones...{	455	135.620	24.750	35.619	146.968	148.291	205	61.029	11.187	16.028	65.890
A 55	58.980	61.326	103.371	452.863	766.892	1.006.775	26.361	26.370	44.449	194.530	329.763
A 56	291.055	280.670	290.000	1.790.634	2.391.672	1.788.196	160.080	154.368	159.500	983.848	1.315.418
A 57	26.140	20.184	300	450.053	697.296	418.359	52.280	40.368	600	900.306	1.394.592
P 58	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Hectogramos.											
A 59	104.170	77.090	62.490	1.140	1.515	144	2.880	2.880	1.002.170	812.370	140.760
A 60	58.880	1.960	8.640	798.400	731.772	575.248	1.375.210	1.375.210	39.200	172.800	353.400
A 61	P	P	P	423.247	569.468	305.762	1.177.600	1.177.600	P	10.563.384	10.563.384
A 62	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
TOTAL DE LA CLASE.											
Clase III.—Drogas y productos químicos.											
Kilogramos.	8.441	1.231	974	3.044	6.632	4.944	4.432	4.432	123.931	22.391	23.870
A 63	214.493	256.856	197.501	1.590	41.909	173.906	1.364	1.364	35.960	15.925	397.107
A 64	935.655	875.521	1.139.264	2.473.537	1.139.264	2.473.537	2.386.774	2.386.774	374.262	346.299	334.147
A 65	49.177	22.302	37.433	2.524.020	2.498.291	2.524.020	2.498.291	2.498.291	455.706	455.706	1.009.607
A 66	238.075	36.821	294.944	1.439.847	1.439.847	1.439.847	1.439.847	1.439.847	13.101	13.101	614.756
A 67	10.758.864	22.043.602	26.218.795	249.172.903	249.172.903	249.172.903	249.172.903	249.172.903	552.009	552.009	767.197
A 68	P	P	P	P	P	P	P	P	324.438	324.438	1.583.832
A 69	P	P	P	P	P	P	P	P	40.503	40.503	2.426.375
A 70	P	P	P	P	P	P	P	P	18.606	18.606	1.220
Tartaro crudo y rasuras de vino... { A Francia...{ A otros países...{	156.099 248.022	242.217 271.614	164.537 291.086	78.050 4.911.886	6.652.650 4.149.067	5.317.963 4.877.809	121.109 124.011	82.268 82.268	3.326.325 2.074.532	2.658.981 2.438.904	2.293.188 2.438.904
A 71	P	P	P	P	P	P	P	P	10.801.717	10.801.717	5.114.922

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

## CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Noviembre de				En el mes de Noviembre de				En los once primeros meses de				En los once primeros meses de			
		1800	1801	1802	1900	1801	1802	1900	1801	1802	1900	1801	1802	1900	1801	1802	
P 72	Ureímero tártero.....	32.623	20.108	378.057	375.353	5.893.400	5.257.905	103.960	61.984	38.205	718.307	713.168	490.119	3.712.700	3.064.572		
A 79	Jabón común.....	710.524	898.251	6.540.772	7.139.811	1.046.795	1.052.659	22.010	369.472	467.090	3.401.201	3.727.212	1.136.263				
A 81	Cera y esencias en volad.	66.497	144.706	1.052.659	1.052.659	4.380	58.291	102.526	109.720	238.765	1.736.887	532.880	395.248				
A 82	Perfumería y esencias.....	13.338	66.610	4.380	4.380	28.128	58.291	106.704	35.040	1.736.887	1.736.887	466.328	466.328				
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>		<b>&gt;</b>				<b>&gt;</b>				<b>1.481.046</b>				<b>1.776.882</b>			
<b>CLASE IV.—Manufacturas de algodón.</b>																	
Kilogramos..	54.716	32.623	20.108	378.057	375.353	5.893.400	5.257.905	103.960	61.984	38.205	718.307	713.168	490.119				
A 25	Teléidos de algodón blanco.....	425.020	710.524	898.251	7.139.811	1.046.795	1.052.659	688.563	369.472	467.090	3.401.201	3.727.212	1.136.263				
A 62	—teléidos y estampados.....	62.137	66.497	144.706	1.052.659	4.380	58.291	28.128	109.720	238.765	1.736.887	532.880	395.248				
A 3.516	—de punto.....	3.516	13.338	66.610	4.380	28.128	58.291	106.704	35.040	1.736.887	1.736.887	466.328	466.328				
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>		<b>&gt;</b>				<b>&gt;</b>				<b>1.481.046</b>				<b>1.776.882</b>			
<b>CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.</b>																	
Kilogramos..	30.514	32.623	20.108	378.057	375.353	5.893.400	5.257.905	103.960	61.984	38.205	718.307	713.168	490.119				
A 85	Hilaza de cafémo y lino.....	2.208	1.611	13.044	12.356	234.740	237.690	42.720	33.746	37.222	35.217	429.904	27.168				
A 86	Jarcia y cordejería.....	24.104	26.536	1.492	1.492	53.415	64.871	28.008	40.566	37.150	37.150	429.904	332.766				
A 87	Teljidos llanos de hilo.....	6.766	4.592	1.144	1.144	1.436	1.178	890	>	27.012	14.360	11.780	389.240	14.320			
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>		<b>&gt;</b>				<b>&gt;</b>				<b>2.403.254</b>				<b>2.527.486</b>			
<b>CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.</b>																	
Kilogramos..	444.712	784.214	824.716	5.521.425	7.072.188	10.718.395	555.890	980.268	1.030.895	6.901.780	8.840.234	13.397.991					
A 91	Hilaza de cafémo y lino.....	13.334	28.940	24.917	211.061	211.061	24.917	29.335	63.668	54.817	464.334	530.878	37.817				
A 94	Jarcia y cordejería.....	130	115	115	15	2	734	1.040	920	120	23.752	24.314	37.822				
A 95	Teljidos llanos de hilo.....	112	10	10	44	3	3.043	1.118	1.792	1.792	704	48.365	51.248				
A 96	—cruzados de id.	16.171	5.164	2.833	54	982	42.145	29.525	92.952	50.934	989.276	758.610	531.450				
A 97	—de otras fibras vegetales.....	2.000	2.015	2.760	18.461	13.916	11.520	20.000	20.150	27.600	139.160	115.270	113.189				
A 98	Encajes de hilo.....	2.841	1.235	1.00	3.209	10.153	36.936	16.055	16.055	1.300	30.700	126.048	126.048				
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>		<b>&gt;</b>				<b>&gt;</b>				<b>911.252</b>				<b>1.174.173</b>			
<b>CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.</b>																	
Kilogramos..	535	710	351	40.270	47.685	39.408	7.490	9.940	44.114	563.780	667.590	551.412					
P 100	Lana cruda.....	111	111	5.932	111	24.806	>	1.554	1.554	83.048	1.554	347.284					
P 101	—lavada.....	351	351	46.202	47.796	64.214	7.490	11.404	44.114	646.828	669.144	838.696					
A 104	Mantas.....	535	821	6.298	64.559	43.518	9.816	11.095	36.666	433.853	465.258	304.626					
A 105	Teljidos de punto.....	1.227	1.585	8.017	8.299	1.010	1.028	1.028	1.028	1.028	1.028	1.028					
A 106	Paños de lana pura.....	143	2.202	18	4.007	8.270	6.292	6.292	6.292	6.292	6.292	6.292					
A 107	—dichos con mezcla de algodón.....	143	2.202	18	4.277	8.942	1.028	1.028	1.028	1.028	1.028	1.028					
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	143	2.202	18	4.277	8.942	1.028	1.028	1.028	1.028	1.028	1.028					
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....	143	2.202	18	4.277	8.942	1.028	1.028	1.028	1.028	1.028	1.028					
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>		<b>&gt;</b>				<b>&gt;</b>				<b>96.888</b>				<b>792</b>			
<b>CLASE VIII.—Capullo de seda y sus manufacturas.</b>																	

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPOSTADAS

## VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

## CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Noviembre de						En los once primeros meses de						En el mes de Noviembre de					
		1900	1901	1902	1900	1901	1902	1900	— Pesetas.	1901	— Pesetas.	1902	— Pesetas.	1900	— Pesetas.	1901	— Pesetas.	1902	— Pesetas.
s 181 Langostas y mariscos.....	{ A Francia.....	15	130	10.506	155.424	175.399	244.259	22	295	15.756	233.133	263.216	366.384	263	216	30.629	7.611	30.629	7.611
	{ A otros países.....	3.685	1.107	385	13.213	20.420	5.075	5.528	1.660	5.577	19.819	30.629	30.629	3.012.927	3.012.927	3.012.927	3.012.927	3.012.927	3.012.927
s 182 Sardina salada y prensada.....	{ A Francia.....	3.700	1.237	10.891	168.637	195.819	249.334	5.550	1.955	16.333	282.952	293.845	373.995	373.995	373.995	373.995	373.995	373.995	
	{ A otros países.....	2.188	208	203.180	255.936	1.455.878	1.387.180	1.112.198	104.839	67.049	95.459	480.440	457.768	378.315	378.315	378.315	378.315	378.315	378.315
		2.188	208	416.287	5.718.610	4.262.927	5.718.610	7.573.620	448.208	137.375	695.763	1.863.739	1.406.766	2.499.293	2.499.293	2.499.293	2.499.293	2.499.293	2.499.293
		1.675.901	619.467	2.364.309	7.194.488	5.650.107	8.685.818	553.047	204.424	791.222	2.374.179	1.864.534	2.877.618	2.877.618	2.877.618	2.877.618	2.877.618	2.877.618	
s 183 Los demás pescados curados .....		143.403	75.964	83.762	929.116	1.092.837	641.468	129.144	68.368	75.086	836.204	983.553	577.019	577.019	577.019	577.019	577.019	577.019	
		447.607	1.850.459	1.165.496	8.213.842	7.503.512	6.217.180	187.995	777.193	489.508	3.475.013	3.151.476	2.611.221	2.611.221	2.611.221	2.611.221	2.611.221	2.611.221	
		3.050	4.000	2.922	98	147.743	146.092	1.540.029	19	555	18.575	26.592	275.414	275.414	275.414	275.414	275.414	275.414	
		1.200	1.200	4.441	187	9.719	11.950	107.235	720	11	1.749	2.151	19.301	19.301	19.301	19.301	19.301	19.301	
		157.480	2.493.557	5.089	14.480	1.922.061	41.894	288.572	23.377	448.840	448.840	480.267	3.296.928	3.296.928	3.296.928	3.296.928	3.296.928	3.296.928	
		102.180	315.162	315.162	92.897	182.884	182.884	224.747	12.078.069	12.078.069	12.078.069	12.078.069	12.078.069	12.078.069	12.078.069	12.078.069	12.078.069	12.078.069	
		191.704	224.747	7.046.610	8.820.713	64.215.756	70.880.865	833.049	889.366	94.393	156.861	180.779	1.348.141	1.348.141	1.348.141	1.348.141	1.348.141	1.348.141	
		10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	10.662.863	
		182	182	836	836	8.636	8.636	8	8	43	574	9.750	1.036	1.036	1.036	1.036	1.036	1.036	
		75.062	81.268	81.268	121.945	149.795	12.574.433	14.872.370	15.237.165	19.685	28.203	19.408	1.634.678	1.634.678	1.634.678	1.634.678	1.634.678	1.634.678	
		151.268	216.945	216.945	217.395	146.881	1.582.950	2.689.215	2.339.071	96.038	694.764	354.349	1.266.360	1.266.360	1.266.360	1.266.360	1.266.360	1.266.360	
		120.116	181.389	181.389	641.296	695.443	2.991.467	5.023.009	5.236.647	5.023.009	1.410.851	1.529.975	6.382.681	6.382.681	6.382.681	6.382.681	6.382.681	6.382.681	
		193	193	418.988	418.988	611.296	613.865	5.730.156	5.299.267	144.776	266.825	122	899	4.247.615	4.247.615	4.247.615	4.247.615	4.247.615	4.247.615
		193.035	193.035	193.035	355.780	193.035	193.035	193.035	193.035	193.035	193.035	193.035	193.035	193.035	193.035	193.035	193.035	193.035	193.035
s 201 Avellanas .....	{ A Francia.....	48.810	9.672	32.949	334.163	54.727	269.181	36.607	7.254	24.712	250.560	41.043	201.805	201.805	201.805	201.805	201.805	201.805	
	{ A otros países.....	954.426	2.668.785	2.157.172	4.728.417	6.470.133	8.120.103	715.820	1.956.589	1.617.878	3.514.063	4.852.600	6.030.075	6.030.075	6.030.075	6.030.075	6.030.075	6.030.075	
		1.003.236	2.618.457	2.190.121	5.059.580	6.624.560	8.389.284	762.427	1.963.843	1.642.596	3.794.923	4.893.643	6.291.970	6.291.970	6.291.970	6.291.970	6.291.970	6.291.970	
		475.556	893.393	744.680	692.804	1.199.990	1.164.012	95.111	178.679	148.936	138.560	239.959	239.959	239.959	239.959	239.959	239.959	239.959	
		246.679	325.550	381.524	906.829	1.317.782	52.003	78.132	91.565	216.639	226.100	644.826	316.296	316.296	316.296	316.296	316.296	316.296	
		401.594	913.013	942.009	2.200.424	3.462.507	4.780.289	97.198	195.123	226.082	317.647	317.647	317.647	317.647	317.647	317.647	317.647	317.647	
		621.673	1.138.563	1.323.533	3.107.283	3.605.378	4.780.289	149.201	273.255	149.201	362.623	362.623	362.623	362.623	362.623	362.623	362.623	362.623	362.623
		728.874	162.855	182.790	954.278	279.128	202.715	276.972	61.835	69.440	106.067	106.067	76.710	76.710	76.710	76.710	76.710	76.710	
		3.671.348	614.797	515.485	2.320.083	2.974.477	2.507.995	371.376	39										



Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
	1900			1901			1902		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	482	418.638	142.633	492	427.452	149.659	489	391.811	105.072
Extranjeros.....	269	243.005	223.281	301	269.077	202.985	305	239.517	165.128
De vela.....	128	9.205	9.420	79	4.098	1.848	101	5.730	3.924
Extranjeros.....	55	11.735	12.808	49	11.570	8.660	61	13.105	14.742
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	141	159.729	>	187	203.029	>	171	186.475	>
Extranjeros.....	313	331.361	>	364	382.391	>	376	422.558	>
De vela.....	90	1.260	>	97	1.634	>	46	2.437	>
Extranjeros.....	11	4.814	>	39	9.558	>	38	10.203	>
TOTALES.....	1.489	1.174.717	388.145	1.608	1.308.809	363.152	1.587	1.271.836	288.866

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE								
	1900			1901			1902		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	4.720	4.110.246	1.066.781	5.075	4.422.704	1.163.971	5.073	4.378.128	1.202.340
Extranjeros.....	2.798	2.326.948	1.937.484	2.977	2.521.141	2.125.156	2.908	2.506.782	1.907.618
De vela.....	1.111	86.950	74.750	965	72.589	59.010	1.041	67.324	54.442
Extranjeros.....	595	145.311	150.058	659	157.997	155.825	723	148.294	156.182
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	1.880	2.059.641	>	1.878	1.992.072	>	2.022	2.130.931	>
Extranjeros.....	3.755	4.120.600	>	3.699	4.098.376	>	3.622	4.084.425	>
De vela.....	957	19.990	>	1.062	17.963	>	1.152	24.065	>
Extranjeros.....	834	74.224	>	460	93.827	>	431	81.124	>
TOTALES.....	16.150	12.943.910	3.279.073	16.775	13.376.669	3.503.962	16.970	13.421.123	3.320.582

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	BUQUES SALIDOS								
	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	521	509.972	287.058	582	569.556	243.784	604	568.228	288.112
Extranjeros.....	495	439.149	482.001	622	530.390	531.668	615	588.650	563.386
De vela.....	98	5.816	3.621	80	5.619	2.699	87	4.602	3.758
Extranjeros.....	40	9.940	10.217	58	15.006	19.958	64	16.015	22.275
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	81	53.576	>	61	36.143	>	102	36.972	>
Extranjeros.....	40	69.956	>	31	52.521	>	43	62.239	>
De vela.....	66	10.369	>	27	1.327	>	119	2.554	>
Extranjeros.....	32	6.250	>	27	6.038	>	13	2.149	>
TOTALES.....	1.373	1.105.078	782.897	1.488	1.210.600	798.109	1.647	1.281.409	877.531

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE								
	1900			1901			1902		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	5.327	5.471.987	2.969.173	5.926	5.820.173	2.809.811	6.215	6.220.234	3.273.194
Extranjeros.....	6.506	5.955.553	6.770.909	6.171	5.698.002	5.342.699	6.320	6.112.737	6.240.538
De vela.....	1.124	70.530	47.832	976	68.137	42.997	1.038	58.661	37.304
Extranjeros.....	555	99.620	138.445	631	124.878	168.145	694	112.398	142.064
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	802	470.4							

## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900	1901	1902	1900	1901	1902
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	12.921.927	12.174.551	9.582.601 (*)	132.659.728	127.507.466	106.503.351
— de exportación.....	481.766	344.416	221.945 (*)	3.988.684	4.388.390	3.229.392
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.670.649	1.709.552	1.593.294	15.532.374	17.920.460	17.547.014
Derechos menores.....	121.606	92.993	100.512	1.219.586	1.111.890	1.190.779
— de cuarentena y lazareto.....	58.740	14.491	11.083	117.904	140.700	154.641
— de Aduanas por material de obras públicas.....	2.385	9.892	124.603	2.824.857	4.523.969	924.619
TOTALES.....	15.257.073	14.346.895	11.634.038 (*)	156.338.133	155.592.875	129.549.796
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	11.000.000	12.083.333	118.050.751	121.000.000	132.916.663
Diferencia de más.....	4.257.073	3.316.895	> 449.295	38.287.382	34.592.875	> 3.366.867
— de menos.....	>	>		>	>	

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900	1901	1902	1900	1901	1902
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	58	781	28	6.415	7.056	6.114
Azúcar.....	5.086	5.159	6.618	376.514	85.637	55.820
Bacalao.....	1.528.470	1.193.691	1.185.252	9.223.883	9.673.541	10.127.459
Cacao.....	408.652	678.323	589.248	3.807.982	5.990.001	6.070.667
Café.....	930.055	1.212.217	881.316	6.745.622	13.385.829	11.314.428
Harina de trigo.....	51.448	25.168	1.616	804.134	381.862	155.148
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.340.235	2.136.332	971.598	12.349.358	11.392.343	10.673.666
Trigo.....	1.682.133	1.005.420	913.656	16.036.058	10.919.240	4.886.525
Los demás cereales.....	345.737	21.136	22.153	2.768.042	3.847.303	1.118.006
TOTALES.....	6.291.874	6.278.227	4.571.485 (**)	52.118.038	55.662.812	44.407.833
Total de los derechos de importación.....	12.921.927	12.174.551	9.582.601	132.659.728	127.507.466	106.503.351
Corresponde á los demás artículos.....	6.630.053	5.896.324	5.011.116	80.541.690	71.814.654	62.096.018

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900	1901	1902	1900	1901	1902
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	1.363.112	1.541.412	1.925.055	9.477.925	17.515.151	19.535.474
— sobre la fabricación de alcoholos.....	334.967	254.544	611.924	2.352.107	2.037.523	3.462.411
— sobre la achicoria.....	22.346	26.325	22.848	145.140	193.214	216.029
Arbitrios sobre los puertos franceses de Canarias.....	115.515	260	115.446	849.049	1.663.523	1.061.075
Total de impuestos especiales.....	1.835.940	1.822.541	2.675.273	12.854.221	21.409.411	24.274.989
Idem id. de Aduanas.....	15.257.073	14.316.895	11.634.038	156.338.133	155.592.875	129.549.796
RECAUDACIÓN TOTAL.....	17.093.013	16.169.436	14.309.311	169.192.354	177.002.286	153.824.785
Corresponde según presupuestos.....	12.716.666	12.716.666	14.059.166	139.883.326	139.883.326	154.650.826
Diferencia de más.....	4.376.347	3.452.770	250.145	29.309.028	37.118.960	826.041
— de menos.....	>	>	>	>	>	

## Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Noviembre de 1902, con arreglo á la ley de 22 de Febrero de dicho año, y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio último.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	Cantidades importadas.	Derechos liquidados.— Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro.— Pesetas.	Plata.— Pesetas.
6 (a)	Carbones minerales.....	1000 kilogramos..	159.653.293	399.133	298.880	1.249
6 (b)	Carbón cok.....		13.804.041	34.510	25.665	293
8	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos...	13.767	3.511	2.680	81
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos.....		3.085.944	771.485	565.060	26
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos .....		53.830	19.517	14.210	52
10 (b)	Los demás aceites minerales de menos de 20 por 100 de residuos.....		8.920	3.300	2.495	7
11	Oleofertas, aceites lubricantes minerales, vaselininas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....		326.156	177.563	133.510	729
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	137		103	60	17
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	2	2.000	1.500	
307	Berlinas de dos asientos, etc.....		2	1.500	1.120	5
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....		11	3.531	2.570	59
316	Embarcaciones de hierro ó acero .....		171	4.281	3.250	1
324	Bacalao y pez palo.....					
332	Trigo.....	100 kilogramos...	4.937.384	1.184.972	887.074	1.067
333	Harina de trigo.....		12.068.000	965.440	719.058	217
336 (a)	Cebada.....			11.673	1.541	21
336 (c)	Maíz.....			11.405	503	370
336 (d)	Los demás cereales.....			305.167	13.427	9.920
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....		1.996	88	60	6
343	Dicho de otras procedencias .....			301.728	271.556	203.560
344	Cacao tostado, molido, el en pasta y la manteca de cacao.....			263.943	317.862	235.630
				2.281	4.566	3.370

(\*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación, con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero último, que ascienden á 4.206.283 pesetas.

(\*\*) En estas cantidades están comprendidas 3.539.397 pesetas cobradas en oro.

NOTA. — Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 13.048.313 pesetas.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	Cantidades importadas.	Derechos liquidados.	COBRADO EN	
				Pesetas.	Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.
346	Café en grano extranjero .....	100 kilogramos...	619.190	884.331	661.150	1.067
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	>	41	98	60	13
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	>	39.882	80.264	60.420	208
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	>	49.317	100.292	74.870	237
350	Te y sus imitaciones y la hierba mate.....	>	10.880	16.678	12.175	302
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	10.241	15.363	11.278	302
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	>	556	611	450	11
357	Los anteriores en botellas.....	>	2.402	3.013	2.150	118
358	Los demás vinos en pipas ó otros envases semejantes.....	100 litros.....	2.799	1.430	1.040	39
359	Los anteriores en botellas.....	>	3.962	2.456	1.682	148
	TOTALES.....		>	5.284.928	3.936.447	6.903
	Exportación sujeta al régimen en todas sus partidas.					
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos...	378.867	18.943	13.910	142
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	>	14.254	570	420	39
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	>	92.611	1.389	1.010	11
4	Plomos argentíferos.....	>	5.381.836	53.818	40.450	68
5	Mineral de hierro.....	>	626.847.824	125.370	93.070	1.517
6	Mineral de cobre.....	>	47.611.515	95.223	71.790	159
	TOTALES.....		>	295.313	220.650	1.936

## RESUMEN

	COBRADO EN	
	Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.
Importación.....	3.936.447	6.903
Exportación.....	220.650	1.936
TOTALES.....	4.157.097	8.839

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Noviembre de los años 1900, 1901 y 1902.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.
I.....	10.301.762	9.098.041	7.596.674	94.908.317	87.044.110	89.389.365
II.....	4.389.701	2.421.289	2.837.242	40.066.553	32.801.959	33.365.480
III.....	5.989.813	7.623.375	7.979.733	67.663.382	74.831.111	85.439.469
IV.....	9.046.884	13.425.288	9.972.811	81.140.462	92.798.446	100.599.718
V.....	3.369.670	1.268.222	1.499.194	21.805.577	19.524.741	22.156.496
VI.....	1.648.986	1.588.596	2.235.356	26.038.942	26.301.823	26.481.392
VII.....	2.079.246	1.569.075	2.190.566	24.583.044	23.203.919	25.547.355
VIII.....	861.900	865.978	1.682.146	10.284.080	10.014.923	11.583.025
IX.....	5.855.423	5.695.164	4.818.355	56.338.380	58.318.774	46.738.784
X.....	7.208.896	6.204.701	5.931.916	76.892.613	68.197.037	70.587.100
XI.....	9.582.334	9.582.017	5.183.627	121.780.933	90.987.413	68.382.525
XII.....	15.062.208	11.794.324	11.341.507	124.361.824	126.651.189	100.129.946
XIII.....	700.917	608.221	684.212	7.669.047	7.601.142	8.025.930
Especiales.....	{ Oro en pasta y moneda.....	23.600	27.500	14.800	150.230	314.543
	Plata en idem id.....	140.775	1.050.580	1.375.380	5.087.330	6.411.445
	Las demás.....	2.988.224	3.322.632	2.878.667	22.695.328	39.475.661
	TOTALES.....	79.250.339	76.145.003	68.172.186	784.466.042	764.458.216
						734.213.383

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1900 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.
I.....	11.117.709	13.278.034	11.910.636	149.249.313	145.485.513	148.517.229
II.....	10.774.953	9.519.134	9.974.294	88.964.845	95.469.244	106.060.335
III.....	1.481.046	1.776.882	2.151.359	19.005.405	19.516.322	18.285.283
IV.....	2.403.254	2.527.496	3.040.877	31.740.317	26.516.423	25.427.319
V.....	72.009	78.758	144.789	1.208.231	855.179	1.395.715
VI.....	911.252	1.174.173	1.169.130	8.971.450	10.501.190	14.623.277
VII.....	245.423	177.226	381.135	4.367.894	4.677.478	4.489.224
VIII.....	741.397	653.207	726.723	7.715.092	7.744.271	7.226.086
IX.....	4.720.991	3.112.502	3.357.593	49.343.637	44.297.863	36.434.618
X.....	5.491.060	4.978.712	5.549.645	60.151.087	57.338.705	55.848.871
XI.....	68.457	57.757	100.248	736.764	694.895	720.732
XII.....	22.229.497	30.715.123	27.522.124	239.862.074	206.702.277	243.482.811
XIII.....	127.238	175.780	414.063	2.595.994	2.105.670	3.141.003
Oro en pasta y moneda.....		2.880		898.800	321.171	199.090
Plata en idem id.....		2.531.810	1.041.370	985.170	18.843.140	20.852.399
	TOTALES.....	62.941.096	69.269.034	67.427.786	683.654.093	643.108.540
						679.426.914

NOTA.— Los valores de 1901 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1902 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Noviembre de 1902. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

### VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.250.328	300.977	1.551.305	219.359	>	>	219.359	1.331.946

### VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
2.165.878	305.877	2.471.755	318.498	>	348.498	2.123.257

### VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
>	567.857	567.857	567.857	>	567.857	>

### EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. Litros.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero. Litros.	Mermas y destinados al consumo. Litros.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo. Litros.
Franceses.....	867.989	2.888.312	>	>	3.756.301	2.424.355	>	>	>	2.424.355	1.331.946
Españoles.....	998.405	>	4.969.882	>	5.968.287	3.845.030	>	>	>	3.845.030	2.123.257
Mezclados.....	>	>		6.308.383	6.308.382					6.308.383	>

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1900 PESETAS	1901 PESETAS	1902 PESETAS	1900 PESETAS	1901 PESETAS	1902 PESETAS
	Primeras materias.....	39.834.226	42.396.162	37.304.154	368.543.405	387.132.933
Artículos fabricados.....	24.189.530	20.876.437	18.136.345	286.323.253	243.948.126	225.548.593
Sustancias alimenticias.....	15.062.208	11.794.324	11.341.507	124.361.824	126.651.169	100.129.946
Oro en pasta y moneda .....	79.085.964	75.066.923	66.782.006	779.228.482	757.732.228	722.176.274
Plata en idem id.....	23.600	27.500	14.800	150.230	314.543	1.862.530
	140.775	1.050.580	1.375.380	5.087.330	6.411.445	10.174.579
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	79.250.339	76.145.003	68.172.186	784.466.042	764.458.216	734.213.383
EXPORTACION						
Primeras materias.....	25.598.854	25.939.125	25.064.596	272.864.646	276.654.494	291.209.080
Artículos fabricados.....	12.640.935	11.570.536	13.855.896	151.185.433	138.578.199	130.960.642
Sustancias alimenticias.....	22.229.497	30.715.123	27.522.124	239.862.074	206.702.277	243.482.811
Oro en pasta y moneda .....	60.409.286	68.224.784	66.442.616	663.912.153	621.934.970	665.652.533
Plata en idem id.....	2.531.810	2.880	>	898.800	321.171	199.090
		1.041.370	985.170	18.843.140	20.852.399	13.575.291
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	62.941.096	69.269.034	67.427.786	683.654.093	643.108.540	679.426.914

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S, el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Real Academia de Medicina.

*Lista de los Sres. Académicos numerarios, por orden de antigüedad, que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador. Publicase en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877.*

Exmo. é Ilmo. Sr. D. José Calvo y Martín.  
Sr. D. Joaquín Quintana y Ollero.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Calleja y Sánchez.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta y Ródenas.  
Sr. D. Mariano Carretero y Muriel.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldehó.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Polido y Fernández.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Marcial Taboada y de la Riva.  
Sr. D. Juan Ramón Gómez y Pamo.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Caro.  
Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Alejandro San Martín y Satrústegui.  
Exmo. Sr. D. Manuel Ortega Morejón.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto.  
Sr. D. Juan Manuel Mariani y Larrión.  
Sr. D. José Ribera y Sanz.  
Sr. D. Eugenio Gutiérrez y González.  
Ilmo. Sr. D. Baldomero González y Alvarez.  
Sr. D. Benito Hernando y Espinosa.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Simón Hergueta y Martín.  
Ilmo. Sr. D. Federico Olóriz y Aguilera.  
Sr. D. José de Pontes y Rosales.  
Exmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo.  
Exmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Casaña y Leonardo.  
Ilmo. Sr. D. Manuel Alonso y Sañudo.  
Sr. D. Manuel de Tolosa Latour.  
Sr. D. José Gómez y Ocaña.  
Sr. D. Eulogio Cervera y Ruiz.  
Sr. D. Nicolás Rodríguez y Abaytúa.  
Ilmo. Sr. D. José Ustáriz y Escrivano.  
Ilmo. Sr. D. Eduardo Sánchez y Rubio.  
Sr. D. Angel Larra y Cerezo.  
Sr. D. José Codina y Castellví.  
Madrid 1.º de Enero de 1903.—El Presidente, José Calvo y Martín.

Examinados por esta Corporación los trabajos presentados en opción á los premios correspondientes al año de 1902, ha acordado:

1.º Adjudicar los dos premios de la fundación de D. Pedro María Rubio, anunciados en el programa, á D. León Corral y Maestre, por su obra *Elementos de Patología general*, y á Don Luis del Río y Lara, por sus *Elementos de Microbiología*; y el premio del Exmo. Sr. D. José Calvo y Martín á D. Siro Rico Ceballos, Médico titular de Madrigal de las Torres, provincia de Ávila.

2.º Distinguir con Mención honorífica á los autores de las Memorias señaladas con los siguientes lemas:

«La función de la secreción urinaria es esencialmente eliminadora, depurativa, sirviendo de salvaguardia del organismo contra los intoxicaciones y auto-intoxicaciones.»

*Arts clínicas de la medicina.*

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que podrán concurrir á recibir sus respectivos premios ó menciones, ó autorizar persona que lo haga en su nombre, el domingo 25 del corriente, á las dos de la tarde, en que celebrará la Academia la solemne sesión inaugural del año académico actual, y de no hacerlo en dicho día, en cualquiera otro laborable, de once y media de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 5 de Enero de 1903.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 814, por valor de 3.000 pesos, por alcances que le resultaron en sus cuentas desde Mayo de 1897 á Junio de 1898 ambos inclusive, expedido por el Centro de voluntarios movilizados de Caballería de la Habana y Pinar del Río del Ejército de la isla de Cuba en 30 de Noviembre de 1898, á favor del Capitán del segundo de Iberia D. Manuel Cuétara Mendoza, vecino de Noriega, provincia de Oviedo; antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 3 de Enero de 1903.—El Coronel Jefe, Juan Mohino.

3-M

## Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 24 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta

Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de corte de árboles de encina, pinos y cipreses de la dehesa de Castilseras, de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desecharándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 405 pesetas 30 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 8.106 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 3 de Enero de 1903.—P. O., Casajuana.

## Modelo de proposición.

Enterrado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el servicio de corte de árboles en los quintos denominados Casas del Castillo y Cañada del Tesoro de la Dehesa de Castilseras de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 5.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento de todas las cantidades que la corresponda percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

238-S

## Primer batallón del regimiento Infantería de Albacete, núm. 26.

## Comisión liquidadora.

*Relación nominal de los individuos que pertenecieron á este batallón en Cuba, y que ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), resultan con los alcances que á continuación se expresan, los cuales no han solicitado los interesados hasta la fecha, y de los que se ignora su paradero.*

Cabo Antonio Chiralt Soler; alcances, 25 pesos 505 milésimas.  
Soldado Antonio Planas Bou; ídem, 9'457 fd.  
Idem de primera Antonio Perona García; ídem, 10'980 fd.  
Idem de segunda Aniceto Mena Pastor; ídem, 10'098 fd.  
Soldado Aquilino Toledo Angulo; ídem, 13'792 fd.  
Idem Anselmo Pardo Muñoz; ídem, 8'621 fd.  
Idem Alejandro Polo Ruiz; ídem, 14'662 fd.  
Idem Agustín Pallares Plana; ídem, 13'021 fd.  
Idem Anastasio Guijarro Abad; ídem, 9'631 fd.  
Idem Adrián Castro Vergas; ídem, 16'854 fd.  
Idem Aquilino Pedroviejo García; ídem, 1'594 fd.  
Idem Antonio Deoiz Cordero; ídem, 7'730 fd.  
Idem Alberto Tort Soler; ídem, 25'660 fd.  
Idem Anselmo Bautista Olivares; ídem, 20'179 fd.  
Idem Antonio Merino Moreno; ídem, 8'519 fd.  
Idem Antero Carralero Lara; ídem, 25'250 fd.  
Idem Angel Carrascosa Rea; ídem, 36'020 fd.  
Idem Antonio Lleida Sistarech; ídem, 15'980 fd.  
Idem Anastasio Vicente Gómez; ídem, 15'849 fd.  
Idem Agustín Felipe Moreno; ídem, 8'505 fd.  
Idem Antonio Bascuñana Martínez; ídem, 14'761 fd.  
Idem Antolín Carralero Martínez; ídem, 32'317 fd.  
Idem Bruno Riquelme Beltrán; ídem, 19'964 fd.  
Idem Basilio Rodríguez Escudero; ídem, 16'190 fd.  
Idem Basilio Benita Sáez; ídem, 2'935 fd.  
Idem Basilio Ruiz Angulo; ídem, 30'920 fd.  
Idem Blas Parra Rosca; ídem, 19'100 fd.  
Idem Basilio López Escribano; ídem, 7'733 fd.  
Idem Bernardino González Carballo; ídem, 14'054 fd.  
Idem Baldomero Rodríguez Sáez; ídem, 10'311 fd.  
Idem Casto Muñoz Cobos; ídem, 11'147 fd.  
Idem Cesáreo Herrero Navalón; ídem, 7'547 fd.  
Idem Cándido Sáez Medina; ídem, 21'188 fd.  
Idem Crispín López Ruiz; ídem, 10'676 fd.  
Idem Claro García García; ídem, 19'520 fd.  
Idem Constante Moreno Moral; ídem, 20'184 fd.  
Idem Claudio Martínez Jiménez; ídem, 40'200 fd.  
Idem Ciriaco Zapata Candado; ídem, 19'170 fd.  
Idem Clodoveo Pastor Moya; ídem, 33'938 fd.  
Idem Cristóbal Pérez Gómez; ídem, 5'916 fd.  
Idem Constantino Carretero Redondo; ídem, 11'239 fd.  
Idem Cecilio Salmerón González; ídem, 14'575 fd.  
Idem Clemente Balaguer Mor; ídem, 13'040 fd.  
Idem Demetrio Puguer Bustos; ídem, 35'790 fd.  
Idem Dámaso Casas Megías; ídem, 15'100 fd.  
Idem Daniel Cruz Expósito; ídem, 15'201 fd.  
Idem Domingo Burgos García; ídem, 14'756 fd.  
Idem Doroteo Alonso Alonso; ídem, 40'530 fd.  
Idem Domingo Gómez Castillejo; ídem, 16'650 fd.  
Idem Eduardo Rivera Ledesma; ídem, 5'894 fd.  
Idem Epifanio Moreno López; ídem, 13'316 fd.  
Idem Enrique Nogués Terre; ídem, 7'651 fd.  
Idem Eusebio Ballester Ciscart; ídem, 5'242 fd.  
Idem Eusebio Pérez Obispo; ídem, 19'873 fd.  
Idem Epifanio Jiménez Redondo; ídem, 10'141 fd.  
Idem Eulogio Cavero Martínez; ídem, 8'322 fd.  
Idem Eloy Delgado Expósito; ídem, 10'566 fd.  
Idem Enrique Averías Garriga; ídem, 21'840 fd.  
Idem Eulogio Rodríguez Gómez; ídem, 10'838 fd.  
Idem Eustaquio Belinchón Martínez; ídem, 36'700 fd.  
Idem Francisco Arduras Parrondo; ídem, 18'955 fd.  
Cabo Félix Villasante Martínez; ídem, 65'840 fd.  
Soldado Félix Muñoz López; ídem, 0'470 fd.  
Idem Facundo Hernando Hernando; ídem, 17'690 fd.  
Idem Felipe Valera Latorre; ídem, 8'177 fd.

Soldado Felipe Asensio Ruiz; ídem, 5'015 fd.  
Idem Florentino Sánchez Díaz; ídem, 7'378 fd.  
Idem Faustino García Fernández; ídem, 8'494 fd.  
Idem Félix Molinero Barbero; ídem, 12'945 fd.  
Idem Félix García Alvarez; ídem, 5'843 fd.  
Idem Florencio Hernández Cuartero; ídem, 3'833 fd.  
Idem Félix Cacho Flores; ídem, 5'797 fd.  
Idem Francisco Reyes Torres; ídem, 8'384 fd.  
Idem Florencio Gutiérrez García; ídem, 39'750 fd.  
Idem Florentino Lozano Soriano; ídem, 5'080 fd.  
Idem Francisco Herreros Milagros; ídem, 33'970 fd.  
Idem Francisco Torillo Fernández; ídem, 29'380 fd.  
Idem Fernando Tevar Prieto; ídem, 4'091 fd.  
Idem Fernando Ocaña Cañas; ídem, 14'123 fd.  
Idem Fermín Pérez Longares; ídem, 7'830 fd.  
Idem Felipe Villalba Escamilla; ídem, 18'350 fd.  
Idem Francisco Morón Rodríguez; ídem, 1'450 fd.  
Idem Francisco Tárraga Blánquez; ídem, 16'830 fd.  
Idem Francisco González García; ídem, 6'057 fd.  
Idem Francisco Galero Gallego; ídem, 4'495 fd.  
Idem Gregorio Moreno Vergara; ídem, 15'045 fd.  
Idem Gabriel Soria López; ídem, 11'202 fd.  
Idem Ginés Sánchez Arnaiz; ídem, 1'713 fd.  
Idem Gabriel Pastor Cucarella; ídem, 11'730 fd.  
Idem Godofredo Iñiguez Subirana; ídem, 9'100 fd.  
Idem Jerónimo Caballero Mijano; ídem, 19'665 fd.  
Idem Hermenegildo González Vázquez; ídem, 15'426 fd.  
Idem Hilario Martínez Portilla; ídem, 36'750 fd.  
Idem Isidro Lasheras Royo; ídem, 21'710 fd.  
Idem Isidro Latorre Sotos; ídem, 30'730 fd.  
Idem Ignacio Ruiz Sánchez; ídem, 36'020 fd.  
Idem Isaac Valencia Arroyo; ídem, 10'234 fd.  
Idem Ildefonso Torres Beltrán; ídem, 10'280 fd.  
Idem Inocente Lara Sanjulián; ídem, 34'430 fd.  
Idem Isidro López Tolajos; ídem, 21'439 fd.  
Idem José Gallego Muñoz; ídem, 4'729 fd.  
Idem Julio Enrique Expósito; ídem, 10'354 fd.  
Idem José Altamiz Comas; ídem, 11'381 fd.  
Idem Juan Molina La Rosa; ídem, 14'920 fd.  
Idem José Nevot Zaragoza; ídem, 25'602 fd.  
Idem Jacinto Luis Escrivá; ídem, 7'574 fd.  
Idem José Clares Illán; ídem, 8'497 fd.  
Idem Jaime Salas Prats; ídem, 11'891 fd.  
Idem José Martínez Gas; ídem, 11'929 fd.  
Idem José Balaguer Esteller; ídem, 9'876 fd.  
Idem José Algarra Escrich; ídem, 13'872 fd.  
Idem Jaime Oller Parra; ídem, 4'496 fd.  
Idem José Zaragoza Pérez; ídem, 44'459 fd.  
Idem José Jover Artigas; ídem, 2'249 fd.  
Idem Juan Pardo Caro; ídem, 9'727 fd.  
Idem José Esteban Raya; ídem, 8'920 fd.  
Idem Juan Vázquez Medina; ídem, 7'914 fd.  
Idem Jesús Síez Muñoz; ídem, 24'440 fd.  
Idem Juan Jiménez Moral; ídem, 30'760 fd.  
Idem Juan García Atalaya; ídem, 40'370 fd.  
Idem José Llorano Rodríguez; ídem, 37'820 fd.  
Idem José Pérez Priego; ídem, 21'460 fd.  
Idem Juan Jiménez García; ídem, 17'340 fd.  
Idem José Sánchez Valero; ídem, 31'430 fd.  
Idem Julián Serrano Salazar; ídem, 32'390 fd.  
Idem José Vela Gijón; ídem, 5'023 fd.  
Idem Juan Ruiz Cabrián; ídem, 14'759 fd.  
Idem José Piquer Ortiz; ídem, 25'180 fd.  
Idem José García Heras; ídem, 86'480 fd.  
Idem Joaquín Martínez Gómez; ídem, 22'292 fd.  
Idem José Casas Sepúlveda; ídem, 12'890 fd.  
Idem Jaime Formosa Gorgas; ídem, 16'290 fd.  
Idem José Leal Blanch; ídem, 12'960 fd.  
Idem José Brisa Molina; ídem, 22'100 fd.  
Idem Julio Aguirre Esteban; ídem, 7'840 fd.  
Idem José Caro Blanco; ídem, 19'836 fd.  
Idem Juan Mariñas Moral; ídem, 21'287 fd.  
Idem Juan Morales Risueno; ídem, 110'290 fd.  
Idem José Espí Grau; ídem, 10'590 fd.  
Idem José Hernández García; ídem, 12'789 fd.  
Idem Juan Martínez Martínez; ídem, 16'940 fd.  
Idem Lázaro Relaño Rojo; ídem, 3'471 fd.  
Idem Lorenzo Sánchez Cambronero; ídem, 6'964.  
Idem Lorenzo Cardiel Modrego; ídem, 3'434 fd.  
Idem Lorenzo Arnau Gandia; ídem, 30'410 fd.  
Idem Lorenzo Peinado Hernández; ídem, 23'110 fd.  
Idem Laureano Pérez García; ídem, 18'650 fd.  
Idem Leonardo Mascún Gabaldón; ídem, 11'599 fd.  
Idem Lorenzo Garrido Alonso; 27'180 fd.  
Cabo Marcelino Martínez; ídem, 40'870 fd.  
Soldado Miguel Peña Morales; ídem, 19'070 fd.  
Idem Matías Cubillo Cuesta; ídem, 8'662 fd.  
Idem Mariano López Torecilla; ídem, 13'345 fd.  
Idem Mariano Ruiz Pérez; ídem, 8'570 fd.  
Idem Manuel Valiente Sánchez; ídem, 10'311 fd.  
Idem Manuel Terol Jerez; ídem, 46'820 fd.  
Idem Marcelino Martínez Llanos; ídem, 20'270 fd.  
Idem Marcelino Martínez Martínez; ídem, 26'680 fd.  
Idem Mariano Triguero Pedraza; ídem, 23'820 fd.  
Idem Manuel Valero Catalá; ídem, 6'014 fd.  
Idem Mariano Martínez Garrido; ídem, 12'933 fd.  
Idem Mateo Sanz Gayvilia; ídem, 31'410 fd.  
Idem Manuel Varela López; ídem, 11'100 fd.  
Idem Máximo Julián Ginelar; ídem, 7'002 fd.  
Idem Miguel García Abellán; ídem, 2'584 fd.  
Idem Miguel Azorén Martínez; ídem, 7'948 fd.  
Idem Mariano López Torrijos; ídem, 7'931 fd.  
Idem Miguel Sánchez Pastor; ídem, 5'527 fd.  
Idem Mariano Serna Serna; ídem, 48'200 fd.  
Idem Marcelino García Alarcón; ídem, 18'220 fd.  
Idem Melchor Campos Laret; ídem, 3'330 fd.  
Idem Miguel Marín Oria; ídem, 8'010 fd.  
Idem Manuel Bort Forpedra; ídem, 29'060 fd.  
Idem Miguel Ortiz Cervera; ídem, 9'510 fd.  
Idem Miguel Fernández López; ídem, 4'600 fd.  
Idem Manuel Chaves Hernández; ídem, 11'573 fd.  
Idem Marcelo López Bodoque; ídem, 22'220 fd.  
Idem Nicasio Moreno Polo; ídem, 10'555 fd.  
Idem Nemesio Puerta Guijarro; ídem, 15'109 fd.  
Idem Nevot Alvarez Rodríguez; ídem, 22'500 fd.  
Sargento Pedro Villanueva Torres; ídem, 1'028 fd.  
Soldado Pedro Murillas García; ídem, 8'177 fd.  
Idem Pedro Pérez Cheta; ídem, 6'539 fd.  
Idem Pedro Montón Pozuelo; ídem, 33'846 fd.  
Idem Pedro Marco Jarreta; ídem, 1'870 fd.  
Idem Pedro Flores Ruiz; ídem, 15'807 fd.  
Idem Pablo García Jiménez;

Soldado Pedro Palacios Redondo; ídem, 8'290 fd.  
Idem Pedro Salmerón Pérez; ídem, 6'430 fd.  
Idem Pedro Pérez Toscane; ídem, 15'550 fd.  
Idem Pío López Rivas; ídem, 16'342 fd.  
Idem Pedro Díaz Ibáñez; ídem, 36'840 fd.  
Idem Pedro López Rodríguez; ídem, 10'260 fd.  
Idem Pedro Olmedo Quintanilla; ídem, 24'590 fd.  
Idem Ramón Miret Sanahuja; ídem, 12'060 fd.  
Idem Rafael Giner Llobregat; ídem, 27'607 fd.  
Idem Ramón Monserret Ardid; ídem, 9'070 fd.  
Idem Ramón González Alvarez; ídem, 13'460 fd.  
Idem Rafael Colme Cortés; ídem, 17'913 fd.  
Idem Romualdo Alvarez Gómez; ídem, 37'220 fd.  
Idem Remigio Visiedo Gómez; ídem, 18'870 fd.  
Idem Ramón Pastor Santos; ídem, 17'180 fd.  
Idem Ramón Vázquez Pillón; ídem, 17'170 fd.  
Idem Ruperto Blanco Presedo; ídem, 22'980 fd.  
Idem Ramón Broch Almela; ídem, 19'330 fd.  
Idem Salustiano García Sáez; ídem, 12'002 fd.  
Idem Santiago Villanueva Rubio; ídem, 16'932 fd.  
Idem Santiago Martínez Martínez; ídem, 12'198 fd.  
Idem Saturnino Mesas Morecillo; ídem, 7'780 fd.  
Idem Salvador Baltasar Añón; ídem, 7'389 fd.  
Idem Silverio Fusquet Rodríguez; ídem, 11'355 fd.  
Idem Salustiano Martínez López; ídem, 11'382 fd.

Soldado Santos Montero Ramos; ídem, 11'571 fd.  
Idem Saturnino Alvarez Arjona; ídem, 11'883 fd.  
Idem Salvador Masjuán Grampers; ídem, 40'350 fd.  
Idem Santiago Rama Perca; ídem, 11'297 fd.  
Idem Santiago Nos Valenciano; ídem, 43'760 fd.  
Idem Sebastián Ferrer Sendra; ídem, 6'960 fd.  
Idem Saturnino Alberto Moragón; ídem, 25'360 fd.  
Idem Santos Torremocha Torres; ídem, 16'450 fd.  
Idem Serafín Sánchez Montes; ídem, 21'970 fd.  
Idem Salvador Izquierdo Plaza; ídem, 21'963 fd.  
Idem Santiago Benito Parra; ídem, 19'247 fd.  
Idem Tomás Pardal Muñoz; ídem, 1'866 fd.  
Idem Tomás Domínguez Peregil; ídem, 5'503 fd.  
Idem Tomás Begoña Ojinada; ídem, 14'390 fd.  
Idem Tomás Peinado Jarque; ídem, 55'470 fd.  
Idem Tomás López García; ídem, 27'220 fd.  
Idem Trinidad Sánchez Sánchez; ídem, 35'710 fd.  
Idem Tomás García Fernández; ídem, 18'870 fd.  
Idem Tomás Gadea Domenech; ídem, 13'960 fd.  
Idem Vicente Valles Vicent; ídem, 14'937 fd.  
Idem Victoriano García Osso; ídem, 13'192 fd.  
Idem Vicente Benavent; ídem, 1'064 fd.  
Idem Vicente Jiménez Ferrer; ídem, 7'217 fd.  
Idem Victoriano Gómez Rodríguez; ídem, 14'500 fd.  
Idem Valentín Fernández Pérez; ídem, 11 fd.

Soldado Vicente Gómez Herráiz; ídem, 22'860 fd.  
Idem Vicente Roig Espert; ídem, 16'680 fd.  
Idem Victoriano Herrero Moragón; ídem, 16'536 fd.  
Idem Vicente Crespo Alicart; ídem, 22'430 fd.  
Idem Valeriano Catalán Borrajas; ídem, 42'520 fd.  
Idem Víctor Morecillo López; ídem, 39'440 fd.  
Idem Vicente Santandreu Alberola; ídem, 37'919 fd.  
Idem Vicente Rocamora Gómez; ídem, 27 fd.  
Idem Vicente Font Navarro; ídem, 1'580 fd.  
Idem Vicente César Corral; ídem, 23'110 fd.  
Idem Miguel Alexandre Grima; ídem, 5'760 fd.  
Idem Quintín Megías Mingorreta; ídem, 37'970 fd.  
Idem Manuel Cordero Ballesteros; ídem, 20'218 fd.  
Idem Paciano Belinchón Navarro; ídem, 35'010 fd.  
Idem Miguel Rovira Baltrán; ídem, 19'310 fd.  
Idem Mariano Vera Baile; ídem, 21'250 fd.  
Idem Ramón Buján López; ídem, 23'010 fd.  
Idem Ricardo Iyurqueza Colomina; ídem, 16'400 fd.  
Idem Silvestre Ronquillo Linares; ídem, 29'729 fd.  
Idem Hipólito Gómez Iglesias; ídem, 26'940 fd.

Barcelona 26 de Diciembre de 1902.—El Comandante mayor, Plácido Fernández.—V.º B.º—El Coronel, G. Navarro.

6547—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

#### Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 2 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones ...	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL								
				ENFERMEDAD																				
				CAUSA DEL FALLECIMIENTO																				
Nomenclatura internacional abreviada.																								
De menor del año...	V.	H.	De 1 a 4 años...	V.	H.	De 5 a 10 años...	V.	H.	De 10 a 19 años...	V.	H.	De 20 a 39 años...	V.	H.	De 40 a 59 años...	V.	H.	De 60 en adelante...	V.	H.	De edades ignoradas...	V.	H.	TOTAL
Alcalá, 17, bajo	Centro	Puerta del Sol	1	Pulmonía	>	Bronquitis	>	Bronquitis	>	Ulceras por senectud	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Luna, 17, cuarto	Centro	Estrella	1	Bronquitis	>	Ulceras por senectud	>	Asistolia	>	Pulmonía	>	Bronquitis	>	Pulmonía	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Silva, 41, principal	Centro	Idem	1	Insuficiencia orgánica	>	Insuficiencia orgánica	>	Insuficiencia orgánica	>	Insuficiencia orgánica	>	Insuficiencia orgánica	>	Insuficiencia orgánica	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Molino de Viento, 33, segundo	Hospicio	Jesús del Valle	1	Degeneración grasa del corazón	>	Tuberculosis pulmonar	>	Tuberculosis pulmonar	>	Invaginación intestinal	>	Tuberculosis pulmonar	>	Tuberculosis pulmonar	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Idem, 24, tercero	Idem	San Pablo	1	Inflamación intestinal	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Conde Aranda	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Corredora alta, 3, segundo	Idem	Luchana	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Balmes	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Cardenal Cisneros, 11, tercero	Idem	Balmes	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Conde Aranda	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Viriato, 5, principal	Idem	Buenavista	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Fernando el Santo	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Conde de Aranda, 1, principal	Idem	Guindalera	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Guindalera	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Génova, 17, principal	Idem	Conde Aranda	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Conde Aranda	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Arroyo Abrónigal, 15, bajo	Idem	Salamanca	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Salamanca	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Lagasca, 17, cuarto	Idem	Congreso	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	San Carlos	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Claudio Coello, 56, cuarto	Idem	Cervantes	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Cervantes	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Atocha, 98, principal	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Cervantes, 5, cochera	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Hospital Provincial (transeunte)	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Tinte, 3, segundo	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Olivar, 49, principal	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Delicias, 16, segundo	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Zurita, 15, principal	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Hospital Provincial (Amparo, 90, bajo)	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
(Cervantes, 13, quinto)	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Inclusa	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Santiago el Verde, 8, tercero	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia	>	Idem	>	Asistolia	>	Asistolia	>	1	>	1	>	1	>	1	>	
Provisiones, 9, principal	Idem	Idem	1	Asistolia	>	Asistolia	>	Asistolia																

## Ayuntamiento constitucional de Béccaréa.

Hallándose este Ayuntamiento encargado de la recaudación de contribuciones del Tesoro, y siendo desconocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan á continuación; de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Béccaréa 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Manuel Reimóndez.

CONTRIBUYENTES QUE SE RELACIONAN	CUOTAS	RECARGOS	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
10 Viuda de Luis Poy .....	2'06	0'30	2'36
62 Manuel Carcedo.....	1'83	0'27	2'10
63 Domingo García.....	1'60	0'24	1'84
253 Rosendo Fernández.....	1'14	0'16	1'30
503 Manuel Torres.....	1'14	0'16	1'30
521 Viuda de Andrés Fernández.....	2'28	0'38	2'66
531 Alejandro Telo.....	0'45	0'06	0'51
793 Diego Alvarez.....	2'74	0'53	3'27
815 José Fernández.....	2'28	0'52	2'80
904 Francisco López.....	1'83	0'27	2'10
1.107 Ramón Gómez.....	2'28	0'52	2'80
1.183 María López Fernández e hijos .....	0'23	0'03	0'26
1.244 José Pereira .....	1'37	0'24	1'61
1.253 Domingo López .....	1'37	0'02	1'61
1.277 Manuela Díaz.....	2'05	0'30	2'35
1.305 Docegracias Núñez.....	2'51	0'38	2'89
1.331 Manuel Fernández.....	1'14	0'16	1'30
1.381 Victoria Rivero .....	1'83	0'27	2'10
1.444 Pedro Deiros .....	1'72	0'26	1'98
1.498 Antonia López.....	2'52	0'38	2'90
1.600 Jesús Escobar.....	1'78	0'26	2'04
1.621 Vicente Fernández .....	1'11	0'15	1'26
1.630 Félix Gutiérrez de Cabiedes.....	8'90	1'33	10'23
1.681 Manusi Pardo Montaña.....	2'78	0'41	3'19
1.719 José Souto, por su mujer .....	0'67	0'10	0'77
1.733 Pedro Valcárcel.....	2'78	0'41	3'19
1.734 José Armesto .....	1'78	0'26	2'04
1.738 José Calderón.....	2'45	0'36	2'81
1.751 Manuela García.....	1'67	0'25	1'92
1.771 José Fernández .....	0'67	0'10	0'77
1.772 Colegio de Láncara.....	1'11	0'15	1'26
1.783 Antonio Gámez .....	1'56	0'23	1'79
1.785 Manuel García.....	2'22	0'33	2'55
1.787 Manuel Gómez.....	2'22	0'33	2'55
1.791 Juan López .....	1'56	0'56	1'79
1.797 Ramón Martínez, por él, Marcial Neira .....	0'89	0'13	1'02
1.800 Ramón Nuñez .....	1'33	0'17	1'50
1.804 Juan Pombo .....	1'56	0'23	1'79
1.805 María Pérez .....	2'22	0'33	2'55
1.808 Ramón Rodríguez .....	1'11	0'15	1'26
1.815 José Vivero .....	1'56	0'23	1'79

6485—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## SEVILLA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Joaquín Almonaster González, de las circunstancias que al final se determinan, y cuya actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de que pueda ser conducido á la prisión de esta ciudad para cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que se le ha impuesto en causa contra él y otro instruido en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital por el delito de insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del referido Joaquín Almonaster González, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud á lo mandado por la misma, expido la presente en Sevilla á 29 de Diciembre de 1902.—El Secretario de Sala, Diego Muñoz y Soto.

Circunstancias del procesado Joaquín Almonaster González.

Es hijo de Joaquín y Dolores, de veinte años de edad, natural de Utrera, vecino de esta capital en la calle Lira, número 5, soltero, industrial, con instrucción y sin antecedentes penales. J—6639

## Juzgados militares.

## BILBAO

D. Gregorio Benito Terriza, primer Teniente del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, Juez instructor del expediente formado por falta de incorporación al soldado de este regimiento Francisco Pascual González.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Pascual González, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Arconet, provincia de Segovia, avençindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, distrito militar del Norte, de oficio jornalero, de treinta y siete años de edad, estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena,

señas particulares ninguna; fué filiado como sustituto del soldado Esteban F. Martín por cuenta de la Excm. Diputación de Navarra; tuvo entrada en Caja en 20 de Noviembre de 1899; ingresó en Cuerpo activo en 4 de Diciembre del mismo año, para que en el preciso término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Bilbao, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza de Bilbao, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Bilbao á 29 de Diciembre de 1902.—Gregorio Benito. 6548—M

## GRANADA

D. Juan Sirvent y Berganza, Capitán Ayudante del 12º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor de esta causa seguida contra el artillero segundo de este regimiento Felipe Ruiz Iglesias, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Felipe Ruiz Iglesias, natural de Lillo, provincia de Toledo, hijo de Alfonso y de Crisanta, soltero, de veintidós años de edad, de oficio alfarero antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son las que á continuación se expresan: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca grande, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, de estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Toledo y Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruye por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Felipe Ruiz Iglesias, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 31 de Diciembre de 1902.—Juan Sirvent. 6549—M

## MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de Melilla, y en su nombre y para este solo efecto D. Enrique Marqués y Mas, Comandante del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado del mismo Cuerpo Francisco Muñoz Díaz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al mencionado Francisco Muñoz Díaz, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Almería, de oficio panadero, de un metro 675 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1898, con el n.º 382, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que en dicho expediente se resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Muñoz Díaz y lo conduzcan á esta plaza, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á 28 de Diciembre de 1902.—Enrique Marqués.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez Parejo. 6550—M

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación para este solo efecto D. Enrique Marqués y Mas, Comandante del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado del mismo Cuerpo Francisco Bastida Guillén.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al mencionado Francisco Bastida Guillén, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Almuñécar, provincia de Granada, de oficio jornalero, de un metro 480 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1898, con el número 337, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se persone en este Juzgado, á responder de los cargos que en dicho expediente les resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Bastida Guillén, y lo conduzcan á esta plaza, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Melilla á 28 de Diciembre de 1902.—Enrique Marqués.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez Parejo. 6551—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBUÑOL

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Maturana Fernández, conocido también con el nombre de Juan, de estado soltero, domiciliado en el pueblo de Sorvilán, en el cortijo del Peñón del Muerto, cuyas demás circunstancias se ignoran, como así bien su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él mismo se instruye sobre hurto de un mantón de seda, un abanico y unos calcetines, en la cual se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio Maturana Fernández, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Albuñol 27 de Diciembre de 1902.—Manuel Ros.—El actuari, Ignacio Oviedo. J—8675

## ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye contra Felipe Vázquez Lobato y otros por homicidio, ha acordado se cite á Nicanor Lobato, gitano, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibir declaración en dicho sumario; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para sirva de cédula de citación al Nicanor Lobato, expido la presente, que firmo en Almendralejo á 30 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. J—8640

## ALLARIZ

D. Manuel Fernández, Juez de instrucción accidental de Allariz.

Por medio del presente se cita á Manuel García y su esposa Catalina, mayores de edad y vecinos de Borrán, Ayuntamiento de Vilal de Barrio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago de esta villa, núm. 4, á fin de prestar declaración en sumario que se instruye sobre violación y lesiones; bajo la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Allariz 29 de Diciembre de 1902.—Manuel Fernández.—De su orden, Dámaso A. Cante. J—8641

## ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escrivaría del actuari, se instruye causa criminal de oficio con motivo del asalto y robo de 9.500 pesetas, un reloj de acero negro remontoir con adornos en dorado, la esfera blanca y la numeración sobre fondo verde y cadena de níquel blanca de un solo hilo, con un cortaplumas pequeño de colgante, al vecino de Mollina Antonio Pérez Llamas la mañana del 18 del actual, en el sitio llamado Monasterio, á un kilómetro de dicha población, por dos hombres desconocidos, y en dicha causa he acordado se cite por este medio á las personas que puedan dar alguna luz respecto del hecho, sus autores y paradero de dinero y efectos mencionados, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía que tuvieran conocimiento del sitio

donde se encuentre el dinero y efectos procedan á su ocupación y remisión á este Juzgado, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y procurando la captura de los autores de la sustracción, remitiéndolos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Antequera á 30 de Diciembre de 1902.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. J—8642

#### BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Torres Baldoví, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de quince á diez y siete años, se ignora el nombre del padre, y el de la madre es Antonia, natural de Lérida, soltero y de oficio escultor.

Dada en Barcelona á 27 de Diciembre de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Carlos Roig. J—8643

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra María Solé Grevol, domiciliada que estuvo en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicha procesada María Solé Grevol, de veinticinco años de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—8644

#### BILBAO

D. Agustín Muñoz Trujeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cesáreo Arancibia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de prestar declaración indagatoria en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Cesáreo Arancibia, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Diciembre de 1902.—Agustín Muñoz Trujeda.—Ante mí, por habilitación, Francisco Gaspar. J—8645

#### CELANOVA

D. Eduardo Carmena Valdés, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hace público que en el mes de Agosto último penetraron ladrones en una casa bodega de Modesto Pérez Calviño, vecino de la Corredoira, en el distrito de Freás de Eiras, y le hurtaron ocho libras de lana blanca y una banasta de mimbre, donde aquella estaba colocada.

En su virtud, en el sumario que instruyo acordé llamar á medio del presente la atención de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para rogarles se proceda á la busca de los efectos de que se trata, los que en su caso pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no acreciten legitimidad procedencia.

Celanova 29 de Diciembre de 1902.—Eduardo Carmena Valdés.—El Secretario, Constantino Fernández. J—8646

#### CIUDAD RODRIGO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Gayona, cuyas circunstancias al final se expresarán, que sobre las diez menos cuarto de la noche del 28 del actual se fugó de la cárcel de este partido, en la que se hallaba en prisión provisional por causa que se le sigue por hurto de una yegua, cuyo proceso se halla pendiente ante la Superioridad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que instruyo por infidelidad en la custodia de presos y continuar la prisión que se hallaba sufriendo en la causa de que se ha hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á los fines acordados.

Dada en Ciudad Rodrigo á 31 de Diciembre de 1902.—Agustín de Bárcena.—El Escribano, Antonio Alvarez.

#### Señas del procesado.

Manuel Fernández Gayona, natural de Alfayate (Portugal), de treinta y siete á cuarenta años de edad, casado con una tal Valentina, ésta natural de Navasfrías, jornalero, que fué anteriormente penado con el nombre de Manuel Fernán-

dez Briscino, estatura un metro 560 milímetros, pelo, cejas y barba negra poblada, teniendo el ojo izquierdo y boca del mismo lado torcidos de un síncope que le dió en esta cárcel, y aunque se quite la barba se le conoce perfectamente.

#### Traje con que se fugó.

Sombrero fino usado, blusa azul y debajo un elástico encarnado y chaleco negro, encima la blusa, faja negra, dos pantalones, uno de pana y otro negro, llevando el de pana debajo, y zapatos de becerro blanco. J—8647

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca del autor ó autores del hurto de dos pasamanos de metal dorado, del cole 470 de la Compañía ferroviaria de Madrid, Zaragoza y Alicante, llevado á efecto en la estación férrea de esta capital en la noche del 6 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en unión de los pasamanos y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 31 de Diciembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Isidro Fernández Pintado. J—8648

#### DAROCA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto de dos caballerías mayores al vecino del pueblo de Manchones Pablo Rubio y Martín, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 9 de Enero de 1901, hago saber á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca del semoviente que hasta la fecha no ha podido hallarse, cuyas señas á continuación se insertan, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Daroca á 29 de Diciembre de 1902.—Isidro Liesa.—De su orden, Santiago Calvo.

#### Señas de la caballería.

Una mula castaña, de siete cuartas de alzada, como de unos trece años de edad, bien puesta en carnes y con el morro blanco, la cual fué sustraída con manta, guardalomo y jaima. J—8649

#### GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Rafael Alonso Menéndez, de veintitrés años de edad, hijo de Bonifacio y de Manuela, casado con Dionisia Sánchez, natural de Santa María de Trubia, partido judicial de Oviedo, y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que, por cuantos medios les sugiera su celo procedan á averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea lo presenten en este Juzgado.

Dada en Gijón á 26 de Diciembre de 1902.—Juan A. Fort. Marcelino Carbajal. J—8650

#### GINZO DE LIMIA

D. Ramón Cadorniga Sauri, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa de Ginzo de Limia.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de la misma, en el sumario que se sigue sobre robo de varias ropas y efectos, se cita á una tal Jesusa, de oficio tendera ambulante, y á Evaristo Rodríguez, compañero de aquél, cuyas residencia se ignora, para que en término de quinto día comparezcan ante esta sala de audiencia con el fin de ser oídos en dicha causa y responder de los cargos que les resultan en la misma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar si no compareciesen.

Y para que conste, á los efectos de la citación, expido la presente, que firmo en Ginzo de Limia á 19 de Diciembre de 1902.—Ramón Cadorniga. J—8651

#### INFESTO

D. Sancho Arias de Velasco y Lugigo, Juez de instrucción de Infesto.

Por el presente edicto se cita al testigo Crisanto Gueya Faya Aguado, ausente en Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que el día 10 de Enero de 1903, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa por disparo de arma de fuego seguido contra el procesado Francisco Fernández Rodríguez, vecino de Boleos; bajo las penas de ley si no comparece.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Infesto á 30 de Diciembre de 1902.—Sancho Arias de Velasco.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán. J—8652

#### IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Romero Romero, alias Joseico el del Molino, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto de una caballería; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo de ser habido á disposición de este Juzgado, así como la caballería

que al final se reseña, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Iznalloz á 16 de Octubre de 1902.—Emilio Velasco y Padrino.—El actuario, Licenciado José Ortiz.

#### Señas de la caballería.

Una burra de quince años de edad, rucia, alzada mediana, herrada en el anca derecha con una R. ó un 8. J—8653

#### JEREZ DE LA FRONTERA — SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Román, de treinta y seis años de edad, hijo de Gaspar y de Josefina, natural de Vejer, vecino de Bormos, de estado casado, de profesión del campo, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordene á sus agentes procedan á la busca y captura del Manuel Pérez Román, cuya prisión está decreuada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 31 de Diciembre de 1902.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguado. J—8654

#### LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio contra Manuel Zaragoza del Río por hurto de reses vacunas á D. Narciso Torres Aguilar, en la cual he acordado dirigirle la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca y detención de Francisco Ruiz Navarro, que se nombra también Alberto Ortiz, natural de Baza, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura baja, color claro, pelo castaño claro, con el labio superior levantado enseñando los dientes; vista chaqueta de jerga azul, pantalón de pana color chocolate, botas blancas y sombrero ancho, el que, de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 25 de Diciembre de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Vicente Gil. J—8655

#### LA VECILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en los autos del sumario que se trata de oficio en este Juzgado por el delito de juegos prohibidos, se ha acordado la comparecencia ante este Juzgado de los sujetos Antonio Aqués Martínez, casado, de treinta y seis años de edad, natural de la Nava del Rey, residente en Palencia; Felipe Fernández López, de treinta y nueve años, soltero, natural y vecino de Oviedo; Juan del Hoyo González, soltero, jornalero, de veinticuatro años, domiciliado en Boñar, y Francisco Suárez González, de veinte años, soltero, jornalero, de igual domicilio, cuya comparecencia habrá de verificar precisamente dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, parándoles, por su incomparecencia no justificada, el perjuicio procedente en derecho.

La Vecilla 29 de Diciembre de 1902.—El actuario, Francisco de la Iglesia. J—8676

#### LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad de Manuel López Romero, verificado en la noche del 22 del actual en el término de Villanueva del Río, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo con motivo de referido hecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y ocupación de dicha caballería, y caso de ser habido sea puesta, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Lora del Río á 31 de Diciembre de 1902.—Diego Díaz Caro.—Por mi compañero Sr. Maldonado, Ricardo Poves. J—8656

#### SÁS



## Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Enero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	712.87	4.2	4.0	6.0	97	NNE.....	Calma.....	Niebla.
6 de la mañana.....	711.73	0.2	0.0	4.5	97	NE.....	Idem.....	Despejado.
9 de la mañana.....	712.05	- 0.3	- 0.4	4.5	98	NE.....	Idem.....	Niebla.
12 del dia.....	711.13	9.6	8.2	7.4	83	SSO.....	Brisaligera	Despejado.
3 de la tarde.....	709.39	10.3	8.8	7.7	83	NE.....	Calma.....	Idem.
6 de la tarde.....	708.75	5.7	5.5	6.6	97	N.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche .....	708.89	5.1	4.8	6.2	98	NE.....	Brisaligera	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		11.8				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		115
Idem mínima.....		- 1.2				Oscilación barométrica idem (milímetros).....		4.7
Diferencia.....		13.0				Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 1.9	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		19.0				Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	5h 50m	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		41.3				Sol completamente despejado.....	1 10	
Diferencia.....		22.3				Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	7 0	
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		20.8				Total de insolación durante el dia.....		
Idem mínima id.....		- 2.7						
Diferencia.....		23.5						

Datos meteorológicos del día 5 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO A 0° y al nivel del mar.	VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS				
		Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempe- ratura á igual hora de la víspora.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura mínima.	Lluvia en milímetros	ESTADO del mar.
Paris.....	761.6	- 2.0	SO....	Brisa....	Cubierto....	11.2	10.0	+ 4.4	11.2	8.6	12
Clermont.....	766.4	- 1.3	O....	Calma....	Idem....	7.4	5.5	- 3.1	13.8	7.0	3
Valentia.....											
Gris-Nez.....											
Saint Mathieu.....	758.3	-	SO....	Vto. fte.	Idem....	12.7	11.0	-	12.7	10.0	5
Isla d'Aix.....	764.2	- 2.4	SE....	Brisa....	Nuboso....	9.0	8.5	- 1.4	12.0	8.0	1
Biarritz.....	765.0	-	>	Calma....	Casi desp...	14.0	12.5	-	18.0	14.0	Picada.
San Sebastián.....											
Bilbao.....	765.4	- 4.0	ESE....	Vto. fte.	Despejado....	14.4	10.6	- 0.6	19.0	13.0	Idem.
Oviedo.....	764.2	-	SO....	Brisa lig	Idem....	8.2	6.6	-	18.0	5.0	3
Vares.....											
Coruña.....	762.1	- 3.5	S....	Viento....	Nuboso....	11.0	9.0	- 4.4	17.0	8.0	Gran oleaje.
Pontevedra.....											
Vigo.....											
Oporto.....											
Lisboa.....											
Angra.....											
Punta Delgada.....											
Laguna.....											
Funchal.....											
Lagos.....											
Ayamonte.....											
San Fernando.....											
Tarifa.....											
Sevilla.....	761.4	- 4.3	NO....	Brisa....	Despejado....	5.8	5.2	+ 0.2	15.0	4.0	3
Córdoba.....	768.5	- 4.2	E....	Id. lig.	Idem....	4.0	3.4	- 1.6	14.0	1.0	3
Jaén.....											
Granada.....	769.7	- 4.0	NE....	Brisa....	Idem....	7.6	4.5	+ 0.5	11.0	5.0	3
Murcia.....	770.5	- 2.8	SO....	Id. lig.	Idem....	4.6	3.8	- 6.0	20.0	1.0	3
Badajoz.....	769.7	- 5.2	ENE....	Calma....	Nuboso....	5.4	5.2	- 4.4	15.0	1.0	3
Ciudad Real.....	771.2	-	NO....	Brisa lig	Brumoso....	7.5	6.5	-	8.0	1.0	3
Albacete.....											
Cáceres.....											
Madrid.....	772.3	- 2.1	NE....	Calma....	Nebuloso....	0.3	0.4	- 7.2	8.0	- 1.2	3
Guadalajara.....	771.2	-	NE....	Idem....	Despejado....	1.2	1.2	-	7.0	- 1.0	3
El Escorial.....	769.3	- 4.2	N....	Idem....	Idem....	5.0	3.8	+ 2.0	8.0	2.0	3
Avila.....											
Segovia.....	769.5	- 2.8	SE....	Brisa....	Idem....	6.0	2.0	-	10.0	3.0	3
Salamanca.....	766.8	-	SE....	Brisa lig	Nebuloso....	3.5	0.9	- 5.0	14.0	- 1.0	3
Valladolid.....											
Soria.....	769.7	-	SO....	Calma....	Idem....	0.6	0.8	-	9.0	- 1.0	3
Burgos.....	769.5	- 1.4	S....	Idem....	Idem....	3.7	3.5	- 3.3	10.0	2.0	3
Orense.....											
Santiago.....	764.7	-	SO....	Brisa....	Nuboso....	8.5	6.9	-	10.0	8.0	1
Huesca.....											
Zaragoza.....	770.4	- 2.9	NO....	Calma....	Despejado....	8.1	6.1	+ 2.5	15.0	5.0	3
Teruel.....	770.0	- 2.7	SE....	Brisa....	Nebuloso....	2.1	2.1	- 4.8	13.0	0.0	3
	773.3	-	NE....	Calma....	Idem....	2.2	2.8	-	10.0	- 4.0	3
Barcelona.....	767.3	- 2.8	ONO...	Brisa lig	Despejado....	13.0	11.6	+ 0.8	18.0	8.0	Picada.
Mahón.....											
Palma.....	769.8	- 1.6	N....	Calma....	Casi desp...	10.0	9.0	- 1.4	18.0	9.0	Tranquila.
Valencia.....	768.5	- 3.9	O....	Brisa lig	Despejado....	8.0	7.0	- 2.6	18.0	6.0	3
Alicante.....											
Almería.....											
Málaga.....											
Melilla.....											
Orán.....											
Argel.....											
Túnez.....											
Sfaks.....											
Palermo.....	769.4	-	SO....	Id. fte.	Idem....	7.2	6.7	-	-	-	3
Cagliari.....	768.5	-	NNO...	Brisa....	Idem....	10.4	9.0	-	-	-	3
Roma.....	768.0	-	N....	Id. lig.	Nuboso....	8.0</td					